

**CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE
LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE
RESIDUOS DE LA ZONA 8, ÁREA DE GESTIÓN A3**

**PRESUPUESTO DEL CONSORCIO
PARA LA EJECUCION DE LAS
PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE
RESIDUOS DE LA ZONA 8, ÁREA DE
GESTIÓN A3**

EJERCICIO 2020

**CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE
LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE
RESIDUOS DE LA ZONA 8, ÁREA DE GESTIÓN A3**

MEMORIA DEL PRESUPUESTO

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 8, AREA DE GESTIÓN A3

MEMORIA

El proyecto de presupuesto del Consorcio para el próximo ejercicio económico de 2020, que ha de someterse a la aprobación de la Junta General, previo estudio de la Comisión de Gobierno, en cumplimiento de lo regulado al respecto en los Estatutos del Consorcio se ha formado por esta Presidencia con el fin de disponer de los créditos presupuestarios necesarios e imprescindibles que permitan hacer frente a los gastos de funcionamiento durante el ejercicio 2020.

De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 168.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley en materia de presupuestos, por esta Presidencia se ha procedido a formar el Proyecto de Presupuesto de Gastos e Ingresos de este Consorcio para el próximo ejercicio económico del año 2020, que de merecer la aprobación de la Junta General se convertirá en Presupuesto, ascendiendo una vez nivelado tanto en ingresos como en gastos a la suma de **571.523,45 €**.

Por lo que se refiere al estado de gastos y concretamente al **capítulo I “Gastos de Personal”**, con una dotación presupuestaria total por importe de 189.143,45 €, está destinado a atender las retribuciones correspondientes a un puesto de gerente y un puesto de administrativo, este último vacante, previstos en la plantilla de personal. Dentro de este capítulo se ha previsto la cantidad de 71.386,92 €, destinados a atender las gratificaciones del personal adscrito al Consorcio, conforme a la estructura y cuantías aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2006 y modificadas por el RDL 8/2010 y Ley 48/2015. Así mismo, se incluyen las cuantías correspondientes a las cuotas por seguridad social a cargo del Consorcio de todo el personal tanto propio como adscrito. Las cuantías correspondientes al personal propio del Consorcio se han presupuestado según los importes vigentes a 31 de diciembre de 2019, dado que, en el momento de presentar este proyecto de presupuesto, se encuentra pendiente de aprobación la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020.

Respecto al **capítulo II** del estado de gastos, que recoge las dotaciones presupuestarias destinadas a atender **“Gastos corrientes en bienes y servicios”** de conformidad con la estructura presupuestaria vigente, destaca por sus cuantías, la previsión por importe de 142.400,00 euros en la aplicación presupuestaria **“Gestión de ecoparques móviles”**, para el mantenimiento del servicio transitorio de ecoparques móviles del Consorcio para todo el año 2020.

Se incluye una previsión de 25.000,00 euros en la aplicación presupuestaria **“Estudios y trabajos técnicos”** para atender los gastos derivados de esta naturaleza, entre los que se encuentran estudios y trabajos necesarios para favorecer la ejecución de los proyectos de gestión del Consorcio.

La aplicación **“Comunicaciones y divulgación del Consorcio”**, que básicamente se refiere al plan de comunicación anual del Consorcio, con una cifra prevista de 39.900,00 €, se presupuesta para atender gastos relacionados con la comunicación de la entidad tales como asesoría comunicativa y estratégica, imagen institucional, gabinete de prensa, plan de



medios, gestión de redes sociales, acciones de información y concienciación en los municipios del Plan Zonal, gestión del aula ambiental y mantenimiento de la página web.

Se incluye una aplicación denominada "Gestión de proyecto de compostaje comunitario subvencionado por la G.V.", con una cuantía de 18.000,00 € para el desarrollo de una primera fase de compostaje comunitario en los municipios del Plan Zonal mediante compostadores obtenidos por el Consorcio a través de convenio firmado con la Generalitat Valenciana en 2019.

La aplicación "Proyecto de compostaje escolar (PEMAR 2019)" hace referencia a la ejecución de un proyecto subvencionado por el Ministerio para la Transición Ecológica. La cuantía de 75.400,00 € es la prevista para ejecución de acciones en el primer año del proyecto.

En cuanto al "Tratamiento y eliminación de residuos", con un importe de 1.000 €, se declara ampliable en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para atender los gastos de los servicios de valorización y eliminación de los residuos que correspondan en función de las toneladas y tipologías de residuos que cada municipio genere y traslade a planta de tratamiento del Plan Zonal y de los cánones a aplicar. Asimismo, en el concepto 46201 del estado de ingresos se aplicarán las aportaciones que los municipios consorciados habrán de efectuar al Consorcio según las toneladas y tipologías de residuos que los mismos entreguen en planta para los servicios de valorización y eliminación.

Así mismo se han previsto 32.000,00 €, destinados a sufragar las indemnizaciones por asistencia de los miembros del Consorcio a las sesiones de los órganos colegiados, concretamente Junta General y Comisión de Gobierno. Igualmente, se dota la cifra de 6.000,00 €, con el fin de atender los gastos por asistencia que se deriven de las reuniones previstas que celebre la Comisión Técnica, para desempeñar las funciones asignadas a la misma por la Junta General.

También se han previsto una serie de aplicaciones presupuestarias para hacer frente a los gastos corrientes que puedan derivarse del normal funcionamiento del Consorcio, tales como el mantenimiento de los equipos informáticos, material de oficina, dietas y locomoción, etc.

Por otra parte, en **capítulo III de "Gastos financieros"** se incluye, con un importe de 14.000,00 €, la aplicación "comisiones bancarias y otros gastos financieros" para atender a los costes derivados de estos conceptos.

En cuanto al **capítulo VI de "Inversiones"**, se incluye una aplicación destinada a sufragar la adquisición de equipamiento informático para el normal desarrollo de las actividades del consorcio, con un presupuesto de 2.000,00 € y una aplicación con carácter ampliable con una dotación simbólica de 100,00 € para solicitar financiación a la Generalitat Valenciana con destino a inversiones en gestión de residuos dentro de la convocatoria de subvenciones que pueda convocar a tal efecto en el ejercicio 2020. Asimismo, en el concepto 75008 del estado de ingresos se aplicará la subvención que se pueda percibir de la Generalitat Valenciana para dichas inversiones.

Por lo que se refiere al estado de **ingresos**, se ha aplicado el régimen de aportaciones económicas establecido en el artículo 23 de los Estatutos teniendo en cuenta el acuerdo de modificación de estatutos aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 9 de febrero de 2016, así como el criterio de reparto en base poblacional aprobado para los municipios por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2007, distribuyéndose proporcionalmente la previsión del estado de gastos entre los distintos entes consorciados de la siguiente manera: Generalitat Valenciana 19 %,



Diputación Provincial de Alicante 21 % y los Ayuntamientos 60 % restante, y tomando como cifra de población la referida al 01/01/2018 y última cifra oficial publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

En los ingresos también se tiene en consideración los intereses de depósitos (2.000,00 €), la subvención concedida por el Ministerio para la Transición Ecológica en el marco de los Planes de Impulso al Medio Ambiente para el desarrollo del proyecto de compostaje escolar (59.632,00 €).

Atendiendo a lo indicado anteriormente, resultan las siguientes aportaciones económicas a cargo de los entes consorciados:

	EUROS
APORTACION GENERALITAT VALENCIANA	96.670,38
APORTACION DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE	106.846,20
APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS	305.274,87

MUNICIPIO CONSORCIADO	NUMERO HABITANTES	% PARTICIPACIÓN S/ PPTO TOTAL	APORTACION €	50%	50%
Banyeres de Mariola	7.113	2,323	11.819,23	5.909,62	5.909,61
Beneixama	1.703	0,556	2.828,88	1.414,44	1.414,44
Biar	3.651	1,192	6.064,79	3.032,40	3.032,39
Campo de Mirra	428	0,140	712,30	356,15	356,15
Cañada	1.214	0,397	2.019,90	1.009,95	1.009,95
Castalla	9.880	3,227	16.418,70	8.209,35	8.209,35
Eida	52.404	17,116	87.084,74	43.542,37	43.542,37
Monóvar	12.175	3,976	20.229,55	10.114,78	10.114,77
Onil	7.475	2,441	12.419,60	6.209,80	6.209,80
Petrer	34.479	11,261	57.295,01	28.647,51	28.647,50
Pinoso	7.845	2,562	13.035,24	6.517,62	6.517,62
Salinas	1.585	0,518	2.635,54	1.317,77	1.317,77
Sax	9.771	3,191	16.235,54	8.117,77	8.117,77
Villena	33.983	11,100	56.475,85	28.237,93	28.237,92
TOTAL	183.706	60,000	305.274,87	152.637,46	152.637,41



Estos importes son provisionales: los importes definitivos serán los que resulten de la última actualización del censo que esté aprobada en el momento de efectuar las liquidaciones correspondientes.

Estimando esta Presidencia que con lo expuesto queda suficientemente justificado el proyecto de presupuesto, me permito someterlo a la Junta General del Consorcio por si merece su aprobación.

No obstante, la Junta General adoptará la resolución que considere oportuna.

En la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE



CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 8, A3

PROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020

SUBCONCEPTO	DESCRIPCION	PREVISION 2020	PRESUPUESTO 2019	DIFERENCIA %
42090	SUBVENCIÓN MINISTERIO TRANSICIÓN ECOLÓGICA PEMAR 2019	59.632,00	0,00	-
45001	APORTACION GENERALITAT	96.670,38	69.622,36	38,85
46100	APORTACION DIPUTACION	106.846,20	76.951,02	38,85
46200	APORTACION AYUNTAMIENTOS GASTOS GENERALES	305.274,87	219.860,07	38,85
46201	APORTACION AYUNTAMIENTOS VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN RESIDUOS (CANON)	1.000,00	1.000,00	0,00
	CAPITULO IV	569.423,45	367.433,45	54,97
52000	INTERESES	2.000,00	2.000,00	0,00
	CAPITULO V	2.000,00	2.000,00	0,00
75008	TRANSFERENCIAS GENERALITAT VALENCIANA INVERSIONES GESTION RESIDUOS	100,00	0,00	-
79100	SUBVENCIONES DEL EXTERIOR (FEDER)	0	50,00	-100,00
	CAPITULO VII	100,00	50,00	100,00
	TOTAL INGRESOS	571.523,45	369.483,45	54,68

En la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE



CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 8, A3

PROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2020

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	PREVISION 2020	PRESUPUESTO 2019	DIFERENCIA %
1822/10100	RETRIBUCIONES BASICAS GERENTE	23.483,06	23.280,72	2,50
1822/10101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS GERENTE	29.165,94	28.454,17	2,50
1822/12003	RETRIBUCIONES BASICAS ADMINISTRATIVO	10.516,85	10.260,32	2,50
1822/12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRATIVO	5.546,00	5.410,72	2,50
1822/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRATIVO	8.898,19	8.681,16	2,50
1822/14300	GRATIFICACIONES	71.386,92	71.386,92	0,00
1822/16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL A CARGO CONSORCIO	39.766,49	20.783,81	91,29
	CAPITULO I	189.143,45	168.282,61	12,41
1822/20600	ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00	500,00	-100,00
1822/21600	MANTENIMIENTO EQUIPO INFORMÁTICO	9.880,00	4.870,84	98,73
1822/22000	MATERIAL DE OFICINA	3.000,00	3.000,00	0,00
1822/22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	600,00	0,00	-
1822/22300	TRANSPORTES	2.000,00	5.000,00	-60,00
1822/22602	COMUNICACIONES Y DIVULGACION DEL CONSORCIO	39.900,00	37.000,00	7,84
1822/22810	PROYECTO COMPOSTAJE ESCOLAR (PENAR 2019)	75.400,00	0,00	-
1822/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.000,00	3.000,00	0,00
1822/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	25.000,00	45.650,00	-45,24
1822/22707	GESTION ECOPARQUES MOVILES	142.400,00	65.000,00	119,08
1822/22710	GESTION DEL PROYECTO DE COMPOSTAJE COMUNITARIO SUBVENCIONADO POR G.V.	18.000,00	0,00	-
1822/22739	TRATAMIENTO Y ELIMINACION RESIDUOS	1.000,00	1.000,00	0,00
1822/23000	DIETAS MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO	2.000,00	2.000,00	0,00
1822/23010	DIETAS PERSONAL DIRECTIVO	400,00	400,00	0,00
1822/23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00	0,00	-
1822/23100	LOCOMOCION MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO	3.500,00	4.000,00	-12,50
1822/23110	LOCOMOCION PERSONAL DIRECTIVO	400,00	400,00	0,00
1822/23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	32.000,00	22.200,00	44,14
1822/23300	INDEMNIZACIONES ASISTENCIA J.G. Y C.G.	6.000,00	6.000,00	0,00
1822/23301	INDEMNIZACIONES COMISION TECNICA	366.289,00	200.020,84	83,12
	CAPITULO II	14.000,00	0,00	-
1822/35900	COMISIONES BANCARIAS Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	14.000,00	0,00	-
	CAPITULO III	0,00	1.000,00	-100,00
1822/64000	IMAGEN CORPORATIVA	0,00	1.000,00	-100,00
1822/62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	2.000,00	0,00	-
1822/62700	INVERSIONES GESTION DE RESIDUOS	100,00	200,00	-50,00
	CAPITULO VI	2.100,00	1.200,00	75,00
	TOTAL GASTOS	571.523,45	369.483,45	54,68

En la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE



**CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE
LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE
RESIDUOS DE LA ZONA 8, ÁREA DE GESTIÓN A3**

BASES DE EJECUCIÓN

**BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE
GASTOS E INGRESOS CORRESPONDIENTES AL
CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES
DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 8, A3
EJERCICIO 2020**

FULGENCIO JOSE CERDÁN BARCELÓ (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 21/11/2019
HASH: 4ec814fcc088b13791c3a1a1f31ddc05

BASE 1ª

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (de ahora en adelante TRLRHL), el Consorcio establece las presentes BASES DE EJECUCIÓN del Presupuesto para el ejercicio del año 2020, que asciende a la suma de **571.523,45** euros, nivelado en Gastos e Ingresos.

Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, las presentes bases de ejecución, girarán, así mismo, en el periodo de prórroga.

TITULO PRIMERO: DE LOS PRESUPUESTOS

CAPITULO PRIMERO: DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS

BASE 2ª

La estructura presupuestaria para el ejercicio económico del año 2020 se adapta a la establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

En cuanto a la contabilidad del presupuesto, de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se adopta el modelo normal de Contabilidad Local para el tratamiento del presupuesto del Consorcio.

BASE 3ª

1. La aplicación presupuestaria del estado de gastos, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario para el ejercicio 2020, está constituida por la conjunción de:
 - la clasificación por programas, a nivel de programa integrado por cuatro dígitos (área de gasto, política de gasto, grupo de programas y programas).
 - la clasificación económica, a nivel de subconceptos integrado por cinco dígitos (capítulo, artículo, concepto y subconceptos).



Para los Remanentes de crédito que se incorporen al ejercicio del año 2020, la aplicación presupuestaria estará integrada por la conjunción de las clasificaciones por programas a nivel de cuatro dígitos (área de gasto, política de gasto, grupo de programas y programa) y la económica a nivel de siete dígitos (capítulo, artículo, concepto, dos dígitos para el subconcepto y dos dígitos para la partida), asignándole a los dos últimos dígitos el número 90.

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados en el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante.

2. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior y en cumplimiento de lo que establece el artículo 28 del Real Decreto 500/1990 (en adelante RD 500/90), se establecen los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos:

- Respecto a la clasificación por programas, el programa.
- Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

Por todo ello, el registro contable se efectuará a nivel de la aplicación presupuestaria definida en el apartado primero de esta Base y el control fiscal se efectuará a nivel de la vinculación jurídica establecida.

3. En los casos en que, existiendo crédito presupuestario al nivel de la vinculación jurídica, se pretenda imputar gastos a aplicaciones presupuestarias cuyas cuentas no tengan un crédito expreso asignado, se considerarán abiertas con crédito cero todas las previstas en el anexo III de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre. En este caso, no será precisa la previa transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite sobre la aplicación presupuestaria en cuestión habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "Primera operación imputada a la aplicación (indicando la aplicación que se pretenda dar de alta)".

BASE 4ª

Las previsiones incluidas en los estados de ingresos se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación económica integrada por cinco dígitos, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo, el tercero al concepto y los dos últimos al subconcepto.

Dichas previsiones recogerán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

SECCIÓN 1ª: MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO

BASE 5ª

TIPOS DE MODIFICACIÓN:

Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y a lo que al efecto se dispone en el TRLRHL y en el RD 500/90.



Sobre el presupuesto se podrán realizarse las siguientes modificaciones:

- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Bajas por anulación.
- Ampliaciones de crédito.
- Créditos generados por ingresos.
- Transferencias de crédito.
- Incorporación de remanentes de crédito.

BASE 6ª

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de crédito, aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de crédito destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.

La financiación de estas modificaciones se acogerá a lo establecido en el artículo 36 del RD 500/90.

Cuando las modificaciones propuestas se financien con anulaciones o bajas de otros créditos del Presupuesto de Gastos se especificará la partida o partidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

El Gerente, o el Presidente para el supuesto de que dicho órgano no haya sido nombrado, previo informe de la Intervención de Fondos, someterá a la aprobación de la Junta General el expediente de suplemento o créditos extraordinarios.

BASE 7ª

BAJAS POR ANULACIÓN

Respecto a las modificaciones presupuestarias que integren bajas por anulación, se estará a lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del RD 500/90.

Corresponde a la Junta General la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

BASE 8ª

AMPLIACIONES DE CRÉDITOS

Es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se traduce en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de un ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de Ingresos.



Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. Para el ejercicio 2020 se declara ampliable la partida 1622-22799, "Tratamiento y eliminación de residuos", para atender los gastos del servicio de valorización y eliminación de residuos que correspondan en función de las toneladas de residuos que cada municipio transfiera y de los cánones a aplicar. También se declara ampliable la aplicación presupuestaria 1622-62700, "Inversiones en gestión de residuos", destinada a las inversiones que en su caso sean subvencionadas por la Generalitat Valenciana en el ejercicio 2020.

La aprobación de las ampliaciones de crédito corresponde al Presidente del Consorcio, previo informe de la Intervención de Fondos, salvo que esta competencia esté delegada en el Gerente.

Para proceder a las ampliaciones de los créditos será necesario acreditar el efectivo reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en los conceptos del Presupuesto de Ingresos afectados al crédito que se desea ampliar; para el ejercicio 2020 dichos ingresos se recogen en la aplicación 462.01, "Aportaciones Ayuntamientos (canon)", en base a la documentación adecuada en cada supuesto y en la aplicación 750.08, "Transferencias Generalitat Valenciana inversiones gestión de residuos".

BASE 9ª

CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS

La generación de créditos en el estado de gastos del Presupuesto podrá producirse como consecuencia de los aumentos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados, entre otros, de aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar junto con este Consorcio gastos relativos a los fines del mismo, así como los reintegros de préstamos y en general los derivados de las operaciones recogidas en el artículo 43 del RD 500/90.

En el caso de aportaciones de personas físicas o jurídicas, para que pueda generarse crédito en el estado de gastos del Presupuesto, se requerirá la existencia del compromiso firme de aportación. Respecto al resto de operaciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 del RD 500/90.

La aprobación de este tipo de modificaciones corresponde al Presidente del Consorcio, previo informe de la Intervención de Fondos, salvo que esta competencia esté delegada en el Gerente.

BASE 10ª

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de créditos entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 del TRLRHL, se pueden distinguir los siguientes tipos de transferencias de crédito en función del órgano competente para su aprobación:

a) Corresponde a la Junta General la aprobación de Transferencias entre distintas áreas de gasto de la clasificación por programas, salvo cuando afecten exclusivamente a créditos del personal.

b) Corresponde al Presidente del Consorcio, previo informe de la Intervención de Fondos, salvo que esta competencia esté delegada en el Gerente:

-Transferencias entre distintas áreas de gasto de la clasificación por programas relativas al capítulo de personal.

-Transferencias entre distintos capítulos dentro de la misma área de gasto y en general todas aquellas transferencias que afecten a niveles de la estructura presupuestaria más desagregados.

De acuerdo con el artículo 180 del TRLRHL y con lo establecido en estas Bases, las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las siguientes, con las salvedades recogidas en el artículo 41.2 del RD 500/90:

-No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

-No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

-No se incrementarán créditos que, como consecuencia de bajas por anulación o transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

BASE 11ª

INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Se considera incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que consiste en trasladar al mismo los remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior.

Son remanentes de crédito aquellos que el último día del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir aquellos que no hayan llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase "O") y por tanto son créditos no gastados.

Podrán ser incorporados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del RD 500/90, entre otros los siguientes remanentes de crédito:

-Los créditos correspondientes a los capítulos 1, 2, 3 y 4 de la clasificación económica del Presupuesto de gastos que hayan llegado a la fase de disposición o compromiso de gasto (fase "D"), y los créditos



extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio, que se hallen, como mínimo, en situación de "RC".

- Los créditos relativos a operaciones de capital, capítulos 6, 7, 8 y 9 de la clasificación económica del presupuesto de gastos, que se hallen en fase "D", "A", "RC", siempre que correspondan a actuaciones que estén lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución dentro del ejercicio al que se incorporan.

- Los remanentes de crédito financiados con ingresos afectados, cuya incorporación es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Las incorporaciones de remanentes de crédito se financiarán con los medios previstos en el artículo 48 del RD 500/90, estando las mismas supeditadas a la existencia de suficientes recursos financieros.

Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de créditos financiados con ingresos afectados.

La aprobación de este tipo de modificaciones corresponde al Presidente del Consorcio, previo informe de la Intervención de Fondos, salvo que esta competencia esté delegada en el Gerente.

SECCIÓN 2ª: TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO

BASE 12ª

NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN

El expediente lo iniciará el Gerente o el Presidente si dicho órgano no ha sido nombrado, mediante propuesta de modificación, apoyándose en una memoria razonada de las variaciones, en la que se habrá de especificar el destino y contenido de la dotación planteada, así como la incidencia sobre los objetivos previstos como de las minoraciones propuestas, justificándose la necesidad y urgencia de su tramitación, y señalando la financiación propuesta para dichos aumentos.

Las propuestas serán remitidas a la Intervención de Fondos para su análisis y tramitación.

Cuando las modificaciones propuestas supongan minoraciones de créditos, será indispensable la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito.



BASE 13ª

TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO DE APROBACIÓN POR LA JUNTA GENERAL

Las modificaciones propuestas cuya aprobación corresponda a la Junta General (créditos extraordinarios, suplementos de crédito, bajas por anulación y transferencias entre distintas áreas de gasto de la clasificación por programas salvo cuando afecten a créditos de personal), se someterán al dictamen de la Comisión de Gobierno. El dictamen y propuesta, en su caso, de dicha Comisión, junto con la documentación del expediente se elevará a la aprobación de la Junta General del Consorcio.

Las propuestas de modificación de créditos que hayan de ser aprobadas por la Junta General se ajustarán a las mismas normas sobre información, reclamaciones, publicidad y plazos que el Presupuesto de la Entidad, debiendo ser ejecutivas dentro del mismo ejercicio al que correspondan.

BASE 14ª

TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO DE APROBACIÓN POR EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO

Por lo que se refiere a las modificaciones siguientes:

- Ampliaciones de crédito.
- Créditos generados por Ingresos.
- Transferencias entre distintas áreas de gasto de la clasificación por programas relativas al capítulo de personal.
- Transferencias entre distintos capítulos dentro de la misma áreas de gasto, y en general, todas aquellas transferencias que afecten a niveles de la estructura presupuestaria más desagregados.
- Incorporación de remanentes de crédito.

La aprobación de este tipo de modificación de créditos no requerirá las formalidades recogidas en el último párrafo de la Base 13; no obstante, habrán de ser ejecutivas dentro del ejercicio al que correspondan.

CAPITULO TERCERO: EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

SECCIÓN 1ª: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS

BASE 15ª

FASES DE LA GESTIÓN DEL GASTO

Las fases en que se desarrolla la gestión del gasto son las siguientes:



A: Autorización del gasto.

D: Disposición o compromiso del gasto.

O: Reconocimiento y liquidación de obligaciones.

P: Ordenación del pago.

A: La autorización del gasto es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

D: La disposición o compromiso del gasto es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros vinculando al Consorcio a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

O: El reconocimiento y liquidación de obligaciones es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el Consorcio derivado de un gasto autorizado y comprometido.

P: La Ordenación de Pagos es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería del Consorcio, con el fin de solventar la deuda contraída.

BASE 16ª

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide certificación de existencia de saldo suficiente, respecto de una partida presupuestaria, para la autorización de un gasto por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto.

BASE 17ª

1. NORMA GENERAL DE TRAMITACIÓN DE GASTOS

1º El expediente de gasto completo, incluyendo la documentación pertinente para enjuiciar sobre la adecuada imputación presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.172.1 del TRLRHL, acompañado del correspondiente documento contable "RC", se someterá a la fiscalización de la Intervención de Fondos.

En ningún supuesto se podrá efectuar propuesta de gasto que supere el crédito presupuestario disponible, siendo nulos, según lo dispuesto en el artículo 173.5 del TRLRHL, los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.



2º Para la realización de gastos se deberá tener muy en cuenta lo establecido en la Base 18.2 respecto a los límites a partir de los cuales es necesario recurrir a expediente de contratación. Los órganos competentes para la autorización de gastos son los señalados a continuación.

Es competencia de la Comisión de Gobierno la contratación de obras, servicios, suministros y contratos administrativos especiales y contratos privados, con excepción de los contratos menores, que corresponden al Presidente y la contratación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos, así como la adquisición de acciones, derechos y bienes inmuebles, que corresponden a la Junta General.

Una vez autorizado el gasto, la Intervención de Fondos realizará la toma de razón en contabilidad del documento contable "A", en el que constará referencia al acuerdo de la autorización y al que se adjuntará fotocopia de este.

Si con la autorización del gasto se produjese un sobrante en relación a la retención de crédito previamente efectuada, se contabilizará el documento barrado correspondiente "RC/".

3º Una vez conocido el importe exacto del gasto y el perceptor, se tramitará la aprobación de la disposición del gasto ante el órgano competente para su aprobación.

Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados para la autorización.

Aprobada la disposición del gasto, por la Intervención de Fondos se realizará la toma de razón en contabilidad del documento contable "D", en el que constará referencia al acuerdo de la disposición o compromiso del gasto y al que se adjuntará fotocopia de este.

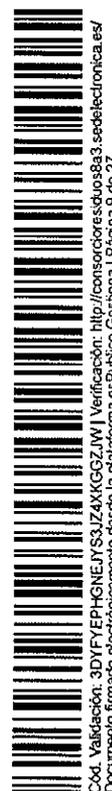
Si con la aprobación de la disposición del gasto se produjese un sobrante respecto a la fase anterior de autorización del gasto, se contabilizarán los documentos barrados correspondientes, "A/" y "RC/".

4º Realizado el gasto de acuerdo con las condiciones establecidas y recibidos los justificantes correspondientes, de acuerdo con las prevenciones contenidas en la Base 19 respecto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, junto con el documento contable "O", se someterá a la fiscalización de la Intervención de Fondos y a la aprobación por el órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

Si con la tramitación del último justificante del gasto realizado se produjese un sobrante respecto a la fase anterior, se contabilizarán los documentos barrados correspondientes, "D/", "A/" y "RC/".

Es competencia del Presidente del Consorcio el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos; competencia que podrá ser delegada en el Gerente.

Para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores, se tramitará el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, correspondiendo su aprobación a la



Junta General, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 26 y 60.2 del RD500/1990, de 20 de abril.

El reconocimiento extrajudicial de crédito exige la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente para la imputación del gasto correspondiente.

La dotación presupuestaria, de existir crédito en la correspondiente aplicación del Presupuesto inicial, requerirá previamente la tramitación del documento "RC" a fin de certificar la existencia de saldo suficiente.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial, se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre el reconocimiento de la obligación. Las modificaciones de crédito presupuestario para habilitar aplicación presupuestaria adecuada y suficiente para la imputación del gasto, deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

Reconocida la obligación por el órgano competente, se efectuará toma de razón en contabilidad, a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

2. PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE TRAMITACIÓN "AD"

Cuando para la realización de un gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se podrán acumular las fases de autorización y disposición tramitándose a través del procedimiento abreviado "AD".

Dicho procedimiento se iniciará con el documento contable "RC", a efectos de la retención del crédito necesario y su fiscalización.

Los órganos competentes para aprobar la autorización-disposición de gastos serán los mismos que los señalados para la autorización.

Una vez autorizado y dispuesto el gasto, se realizará la toma de razón en contabilidad por la Intervención de Fondos del documento contable "AD", en el que constará referencia al acuerdo de la autorización-disposición y al que se adjuntará fotocopia de este.

El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos tramitados mediante el procedimiento abreviado "AD" se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 4º de la norma general de tramitación de gastos. Se podrán tramitar por este procedimiento los siguientes tipos de gasto:

- a) Los gastos financieros (capítulo 3) que estén determinados en su cuantía y vencimiento por estar concertados a tipo de interés fijo.
- b) Las cuotas de amortización de préstamos concertados.
- c) En general todos aquellos gastos que, en el momento de iniciarse tramitación, estén determinados en su cuantía y perceptor, y aquellos gastos señalados en las normas especiales de tramitación de gastos que deban tramitarse por este procedimiento, siempre que no se superen los límites establecidos para la contratación, en cuyo caso deberán tramitarse de acuerdo con lo regulado en la Base 18.2.



3. PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE TRAMITACIÓN "ADO"

Los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata y siempre y cuando no estén sujetos al proceso de contratación, podrán acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación tramitándose el documento contable "ADO", pudiéndose realizar previamente la retención del crédito necesario, a efectos de garantizar la existencia de crédito disponible al que imputar el gasto a realizar.

Los responsables de la gestión del gasto cuidarán especialmente de no realizar el encargo firme o la orden de ejecución de la prestación sin la existencia de crédito presupuestado disponible y suficiente al que imputar el gasto de la operación, haciéndose efectiva su responsabilidad personal para hacer frente al importe de las operaciones realizadas contraviniendo la recomendación efectuada.

El expediente de gasto completo y la factura o documento justificativo de la obligación a reconocer, de acuerdo con las prevenciones contenidas en la Base 19, junto con el documento contable "ADO" se someterá a la fiscalización de la Intervención de Fondos. Los órganos competentes para aprobar la autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, serán los mismos que los señalados para el reconocimiento de la obligación, si bien, deberá tenerse en cuenta que el órgano que adopte el acuerdo de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, deberá tener competencia originaria o delegada para acordar todas y cada una de las indicadas fases.

Una vez aprobado por el órgano competente se efectuará su toma de razón en contabilidad a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

4. PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE TRAMITACIÓN "DO"

En aquellas actuaciones en que habiéndose tramitado la autorización del gasto, se realicen actividades individualizadas que por su importe y naturaleza pudieran haberse tramitado por el procedimiento abreviado "ADO", podrán acumularse las fases de disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento "DO" acompañado de las facturas o justificantes correspondientes a efectos de su fiscalización y aprobación por el órgano competente.

Igualmente se tramitarán por este procedimiento los gastos por intereses correspondientes a préstamos o pólizas concertados a tipos de interés variable.

Los órganos competentes para aprobar la disposición-reconocimiento de la obligación, serán los mismos que los señalados para el reconocimiento de la obligación, si bien, deberá tenerse en cuenta que el órgano que adopte el acuerdo de disposición-reconocimiento de la obligación, deberá tener competencia originaria o delegada para acordar todas y cada una de las indicadas fases.

BASE 18ª

NORMAS ESPECIALES DE TRAMITACION DE GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL

1. Funcionarios (carrera, interinos y eventual), laboral fijo y personal adscrito:



La ejecución de los gastos de personal se ajustará a las siguientes normas:

a) Las nóminas mensuales darán lugar a la tramitación del documento contable "ADO", al cual se adjuntará como documento justificativo el listado comprensivo de la relación del personal y sus retribuciones incluidos en la nómina del mes correspondiente, pudiéndose realizar previamente la retención del crédito necesario, a efectos de garantizar la existencia de crédito disponible al que imputar el gasto a realizar.

b) Mensualmente, coincidiendo con la nómina del personal activo, se tramitará documento contable "ADO" por el importe de las cuotas de la Seguridad Social y desempleo a cargo del Consorcio, calculadas de acuerdo con los boletines mensuales de liquidación que remite la Seguridad Social (Recibo de liquidación), pudiéndose realizar previamente la retención del crédito necesario, a efectos de garantizar la existencia de crédito disponible al que imputar el gasto a realizar.

2. Personal laboral temporal:

a) Se remitirá a la Intervención de fondos la propuesta de contrato acompañada del documento "RC", en el que se harán constar las aplicaciones presupuestarias correspondientes, la duración del contrato y el importe mensual de las retribuciones y cuota de la Seguridad Social a cargo del Consorcio.

Aprobadas las contrataciones se remitirá a la Intervención de Fondos la resolución aprobatoria de las mismas.

b) Mensualmente, junto con la nómina, se tramitará documento contable "ADO".

3. La aprobación de la nómina mensual del personal, es competencia del Presidente del Consorcio; competencia que podrá ser delegada en el Gerente.

4. Las dietas asignadas al personal se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, liquidándose en las cuantías correspondientes, según la normativa estatal vigente en cada momento.

5. Los miembros de las Comisiones Técnicas cobrarán por asistencia 150 € por sesión y día.

6. Las indemnizaciones a percibir por los representantes de los miembros del Consorcio por su asistencia a las sesiones que celebre la Junta General y la Comisión de Gobierno, quedaron establecidas inicialmente en las cuantías que fijó la Junta General en la sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2015 y han sido modificadas por acuerdo de la Junta General en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2019, pudiendo ser objeto de las modificaciones que posteriormente pueda acordar.

Con independencia de las indemnizaciones por "asistencias" a que se refiere el párrafo anterior, los Sres. miembros del Consorcio podrán percibir, por motivo de viajes o desplazamientos generados por la asistencia a reuniones, comisiones, visitas, etc., en comisión de servicio formalmente encomendados por el Consorcio, indemnizaciones por dietas y desplazamientos en la cuantía que fije la Administración del Estado para funcionarios del grupo "A". Para tener derecho a percibir estas indemnizaciones, será necesaria la autorización expresa del Presidente del Consorcio.



La aprobación de las indemnizaciones previstas en los puntos 4, 5 y 6 anteriores, es competencia del Presidente del Consorcio, competencia que podrá ser delegada en el Gerente.

7. La estructura del personal propio del Consorcio, es la fijada en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión del 19 de diciembre de 2006. La misma podrá ser modificada por acuerdos posteriores de la Junta General. En dicha estructura, el puesto de Gerente, es de naturaleza laboral, y el de Administrativo de naturaleza funcionarial.

Las retribuciones del personal propio para el ejercicio 2020 son las vigentes a 31-12-19, dado que en el momento de presentar el proyecto de bases de ejecución para 2020 no se encuentra aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020. Las mencionadas retribuciones serán las siguientes:

IDENTIFICACIÓN				Retribuciones Complementarias	
Código	Denominación puesto	Dot.	Grupo	Nivel C.D.	C.E. €/año (12 meses)
1	Gerente	1	A1	28	25.014,40
2	Administrativo	1	C1	17	8.898,19

En el momento en que se disponga de norma que habilite la revisión al alza de los conceptos retributivos se procederá, en su caso, a la modificación de las presentes bases de ejecución.

8. La estructura del personal colaborador del Consorcio para el ejercicio 2020 será la aprobada para el ejercicio anterior. Se mantienen para este ejercicio los mismos importes para estas gratificaciones que las vigentes para el ejercicio anterior. Estas gratificaciones son las siguientes:

1. Los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, se fijan en 1.055,45 euros brutos mensuales.
2. La estructura del personal de Diputación de Alicante, adscrita al Consorcio, será el siguiente:

Tres Técnicos: 575,70 euros mensuales cada uno de ellos.
 Dos Administrativos: 335,83 euros mensuales.

3. Habrá un Coordinador cuya gratificación será de 383,80 euros brutos mensuales.

En caso de que se disponga de norma que habilite la revisión al alza de los conceptos retributivos se procederá, en su caso, a su revisión mediante Decreto del Presidente.

2. CONTRATACION:

1. Es competencia de la Comisión de Gobierno la contratación de obras, servicios, suministros y contratos administrativos especiales y contratos privados, con excepción de los contratos menores, que corresponden al Presidente y la contratación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos, así



como la adquisición de acciones, derechos y bienes inmuebles, que corresponden a la Junta General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 18 de noviembre, de Contratos del Sector Público, son contratos menores los sujetos a la LCSP a celebrar por el Consorcio, cuya cuantía, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, sea inferior a los importes siguientes:

Obras	40.000,00 euros.
Suministros y servicios	15.000,00 euros.

2. Para la celebración de los contratos menores habrá de observarse lo legislado con carácter general para los mismos, en cuya virtud:

2.1 Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. En ningún caso el precio podrá ser revisado.

2.2 La tramitación del expediente del contrato menor exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley establezcan. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

2.3 En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2º.

2.4. Igualmente, de conformidad con el artículo 29.7 de la LCSP, los contratos de servicios que sean complementarios de otros de obras tendrán una duración igual al contrato al que están vinculados más el tiempo necesario para la liquidación del contrato principal. Por consiguiente, dichos servicios quedan excluidos de la contratación mediante la modalidad de contrato menor, salvo que, de acuerdo con el artículo 243.3 del citado texto legal, el plazo de garantía sea inferior a un año, y la duración total de dichas prestaciones sea también, igual o inferior a un año.

Aquellas contrataciones que sean iguales o excedan de 40.000,00 euros para obras y de 15.000,00 euros para suministros o servicios, deberán tramitarse a través del correspondiente expediente de contratación por la Secretaría del Consorcio.



3. CONVENIOS:

3.1 Los convenios de colaboración los contempla el Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como instrumento específico para el desarrollo, con carácter voluntario, de la cooperación económica, técnica y administrativa con otras Administraciones Públicas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

3.2 Cuando el Consorcio intervenga en convenios en los que asuma la titularidad de una o varias actuaciones unitarias cuya realización corra a cargo únicamente de la misma, en el instrumento de formalización del convenio deberá recogerse que la responsabilidad del Consorcio se contraerá exclusivamente a tales actuaciones.

3.3 El órgano competente para la aprobación de convenios será, como regla general, el que sea competente para la contratación de las actuaciones que en aquellos asume el Consorcio. No obstante en aquellos supuestos en que el contenido del convenio incidiera, además, en materias cuya resolución está atribuida legalmente a la Junta General, la competencia corresponderá a este último en todo caso.

3.4 Los convenios a llevar a cabo por el Consorcio originarán la tramitación del documento contable "A" a la aprobación del convenio y la firma del mismo dará lugar a la fase "D".

Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación se estará a lo dispuesto con carácter general en la Base 19.

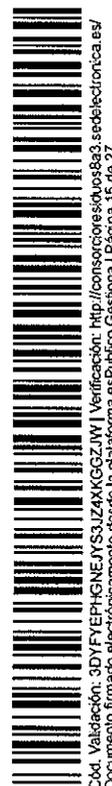
BASE 19ª

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Para el reconocimiento de obligaciones se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización y aprobación por el órgano competente, las facturas y/o certificaciones, acompañando al documento contable correspondiente, cuya diligencia, firmada por el responsable de la gestión del gasto, implicará que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas, e igualmente que los precios figurados en la factura o certificación son los ajustados al mercado o al proyecto que fundamente la certificación.

Las facturas deberán contener como mínimo los siguientes datos o requisitos:

- A) Número y, en su caso, serie.
- B) Fecha de expedición.
- C) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- D) Número de identificación fiscal tanto del expedidor de la factura como del destinatario.
- E) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- F) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en el precio unitario.



- G) Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso.
- H) La cuota tributaria.
- I) Fecha en que se hayan efectuado las operaciones.
- J) En las copias de las facturas, además de los requisitos anteriores, se indicará su condición de copias.
- K) En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto, se indicará dicha circunstancia en la correspondiente factura.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por saldo y liquidación de la misma, periodo a que corresponde, partida del Presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención de Fondos, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondiente.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Consorcio por escrito los nombres del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización. Hasta tanto haya recaído la misma, surtirán efectos liberatorios las órdenes de pago extendidas a nombre del proveedor cedente.

Atendiendo a la naturaleza del gasto los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

a) Los gastos de personal (Capítulo I), se justificarán mediante el listado informático comprensivo de la relación del personal y sus retribuciones acreditativo de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el periodo correspondiente.

b) En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Las asistencias de los miembros del Consorcio a las sesiones de la Junta General y la Comisión de Gobierno, se justificará mediante certificación expedida por la Secretaria del Consorcio, que deje constancia de la asistencia a cada sesión. Por lo que se refiere a las asistencias a la Comisión Técnica, la certificación la expedirá el secretario de la Comisión.

c) En los gastos financieros (Capítulo 3 y 9) se observarán estas reglas:

- Los gastos por intereses y amortización que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de la Tesorería respecto a su ajuste al cuadro financiero.

- Por lo que se refiere a gastos por intereses correspondientes a préstamos o pólizas concertadas a tipo de interés variable, y que se tramitan mediante documento contable "DO", se acompañará al mismo copia de los justificantes remitidos por la entidad financiera debidamente conformados por la Tesorería. En el supuesto de que con los datos recogidos en el justificante bancario no se pueda verificar el importe de los intereses o de la amortización figurados en el mismo, la Tesorería deberá adjuntar al documento contable un informe que justifique los citados importes incluidos en el recibo.



- En aquellos gastos financieros cuyo importe no pueda conocerse con anterioridad al reconocimiento de la obligación y que se tramitan mediante documento "ADO" se deberá acompañar al mismo copia de los justificantes remitidos por la entidad financiera debidamente conformados por la Tesorería.

d) En los gastos de inversión, el proveedor o contratista deberá presentar factura. En el caso de obras se remitirá certificación de la misma.

e) Para la adquisición de bienes inmuebles, al documento contable "O" se adjuntará, necesariamente, un informe de Secretaría haciendo constar:

1º.- Referencia al acuerdo del órgano competente autorizando la compra del bien inmueble de que se trate, con identificación del vendedor, con su NIF/CIF, importe y fecha fijada para la firma de la escritura pública.

2º.- Que se han cumplido todos los trámites procedimentales legalmente exigidos para la firma de la escritura, tomando en consideración todos los extremos del acuerdo que autorizó la compra.

3º.- Que se puede reconocer la obligación, de acuerdo con las previsiones del art. 58 del RD 500/1990, si bien, a efectos cautelares, no se procederá al pago efectivo del precio acordado, hasta tanto no se haya firmado la correspondiente escritura pública.

El Decreto reconociendo la obligación, hará referencia al informe anterior y, expresamente, a la cautela para realizar el pago efectivo. La fecha del citado Decreto deberá ser, necesariamente, del mismo ejercicio que el de la firma de la escritura pública.

BASE 20ª

ORDENACIÓN DE PAGOS

La ordenación de pagos es competencia del Presidente del Consorcio, competencia que podrá ser delegada en el Gerente.

De acuerdo con lo establecido en el Título II de estas Bases, el funcionamiento de la Tesorería será el siguiente:

1. La función administrativa de la ordenación de pagos se realizará por medios informáticos una vez que hayan sido contabilizados los correspondientes reconocimientos de obligaciones por parte de la Intervención, quedando la documentación justificativa de dichos reconocimientos en poder de la Intervención sin que la misma sea trasladada a la Tesorería.

2. La emisión informática por la Tesorería de las órdenes de pago, se efectuará de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos, que necesariamente dará prioridad a los gastos de personal y a las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3. Una vez emitidas las órdenes de pago, serán intervenidas formalmente por la Intervención por medios informáticos. Posteriormente serán autorizadas sin más trámite por el órgano competente.



4. La ejecución de los pagos, de las órdenes de pago debidamente autorizadas por el procedimiento anteriormente descrito, serán emitidas por la Tesorería, autorizadas por el órgano competente del Consorcio e intervenidas materialmente por medios informáticos por la Intervención.

5. No estarán sometidos al trámite de ordenación de pagos, todas aquellas operaciones que tengan la calificación de movimientos internos de tesorería, traspasos de fondos entre cuentas del Consorcio, así como la colocación de excedentes temporales de Tesorería. En el caso de que el Consorcio, por algún motivo, tuviera que utilizar cuentas restringidas de recaudación, los traspasos de estas cuentas a las operativas quedarán autorizadas exclusivamente por la Tesorería, de acuerdo con los cuadernos del Consejo Superior Bancario.

BASE 21ª

PAGOS A JUSTIFICAR:

1) Concepto, ámbito de aplicación y límites

1.1) La ejecución normal del Presupuesto de Gastos, se encuentra presidida por una regla, que es la de "servicio realizado"; de acuerdo con esta regla sólo pueden realizarse pagos presupuestarios, cuando el servicio o suministro haya tenido lugar.

Una excepción a esta regla general es la que presentan los llamados pagos a "justificar" que figuran con carácter general regulados en el art. 190 del TRLRHL y con mayor amplitud en el R.D. 500/90 (arts. 69 a 72).

Tienen el carácter de "a justificar" las órdenes de pagos cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

Este procedimiento para efectuar pagos fuera del normal de gestión del gasto debe utilizarse excepcionalmente en aquellos casos en que no se pueda aportar previamente la documentación justificativa del suministro o servicio realizado.

El habilitado de pagos a justificar deberá reunir siempre la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo del Consorcio o personal adscrito al mismo.

1.2) Como Regla general, no se librarán fondos "a justificar" con cargo a las partidas de gastos destinadas a inversiones o a compra de bienes inventariables, cuyo importe supere los 300 euros. No obstante, podrá superarse este límite, cuando se trate de adquisiciones a realizar en feria o subasta pública, abono de expropiaciones o para el pago de los gastos de matriculación de vehículos adquiridos para el Consorcio, siendo necesaria en estos casos acuerdo de la Comisión de Gobierno.

La aprobación de las órdenes de pago "a justificar" corresponde a la Comisión de Gobierno; competencia que podrá ser delegada en el Gerente o en el Presidente si dicho órgano no ha sido nombrado.

En la Resolución aprobatoria de la orden de pago "a justificar" deberá constar el plazo de tiempo de que dispone el perceptor para justificar la inversión de los fondos, sin que en ningún caso se puedan superar los tres meses, contados a



partir de la fecha de expedición de la misma. Hasta tanto no sea justificado el pago, no se podrá expedir nueva orden de pago a justificar que se refiera al mismo concepto del presupuesto y perceptor por el que fue librado el anterior.

Los perceptores de “fondos a justificar”, rendirán cuentas justificativas de las inversiones de las cantidades libradas dentro del plazo establecido en la resolución aprobatoria de la orden de pago, reintegrando las cantidades no invertidas y uniendo a la propia cuenta el justificante de dicho reintegro.

Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter, siendo personalmente responsables de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados. Así mismo, deberán cumplir con las obligaciones legales en materia de retenciones del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas.

Las cuentas justificativas serán fiscalizadas por la Intervención de Fondos.

Los habilitados de pagos a justificar formularán al final de cada trimestre natural, estados de Situación de Tesorería, que serán remitidos a la Tesorería, junto con el extracto de la cuenta corriente a la fecha en que se cierra el Estado de situación de Tesorería. En el supuesto de que los saldos que figuren en los citados extractos bancarios, no coincidan con el reflejado en el estado de situación, adjuntarán, asimismo, la correspondiente conciliación bancaria.

La Tesorería, una vez examinados los referidos estados de situación de tesorería, los enviará a la Intervención, para su conocimiento.

1.3) Situación de los fondos:

El importe de las órdenes de pago que se expidan a favor de “Habilitación de pagos a justificar a nombre de ...” se abonará mediante movimientos internos a las cuentas restringidas de anticipos de caja fija que la Tesorería abrirá en una entidad financiera bajo la denominación de “Consortio de Residuos Plan Zonal XIII Habilitación a nombre deProvisión de Fondos a justificar” El control de estas cuentas corrientes corresponderá a la Tesorería. Las indicadas cuentas bancarias, se tendrán en cuenta a los efectos de la situación de fondos en las actas de arqueo del Consortio.

Las entidades financieras en que se abran las citadas cuentas estarán obligadas a proporcionar a la Tesorería y a la Intervención la información que éstas le soliciten.

Los fondos librados, tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.

Las Cuentas restringidas de pagos a justificar indicadas sólo podrán admitir ingresos de la Tesorería, salvo los que se puedan producir por el propio habilitado en concepto de reintegro de cantidades indebidamente satisfechas.

Los intereses que produzcan las Cuentas restringidas de pagos a justificar indicadas, se ingresarán en las cuentas operativas del Consortio, con aplicación al oportuno concepto del Presupuesto de Ingresos.



1.4) Disposición de fondos

Las disposiciones de fondos de la cuenta restringida de pagos a justificar indicada en el punto 1.3) anterior se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, registrándose en el mismo momento en que se produzcan, siendo autorizadas por la firma exclusiva del habilitado de pagos a justificar.

BASE 22ª

GASTOS PLURIANUALES

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. Su autorización y disposición se acomodará a lo dispuesto en los artículos 174 del TRLRHL y 79 y siguientes del RD 500/90.

Los gastos de carácter plurianual que se comprometan durante el ejercicio darán lugar, por lo que se refiere al ejercicio en que se adquiere el compromiso, a las fases del gasto que corresponda de acuerdo con lo establecido en la norma general de tramitación de gastos o en las normas especiales de tramitación. Del mismo modo, por lo que se refiere a los gastos de ejercicios posteriores, las autorizaciones y compromisos de gasto que se adquieran serán objeto de contabilización independiente, debiéndose tramitar los documentos contables correspondientes.

BASE 23ª

APLICACIÓN DE COMPROMISOS DE GASTO TRAS LA APERTURA DEL PRESUPUESTO

Una vez realizada la apertura de la contabilidad y del Presupuesto del ejercicio 2020, se imputarán con cargo al mismo las siguientes operaciones, en el orden que se detalla:

1º.- Las anualidades que correspondan al ejercicio que se inicia de compromisos plurianuales de gasto aprobados en años anteriores.

2º.- Todos aquellos compromisos de gasto cuyo reconocimiento de la obligación hubiera quedado pendiente de efectuar en el presupuesto del 2019. Se registrarán en primer lugar aquellos créditos incorporados como remanentes al ejercicio 2019. No serán objeto de traspaso los compromisos que se encuentren asociados a proyectos de gastos con financiación afectada, los cuales se incorporarán al Presupuesto del ejercicio 2020 previa aprobación de la modificación presupuestaria de incorporación de remanentes.

BASE 24ª

MODIFICACION DE SALDOS INICIALES DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS ORDENADOS DE EJERCICIOS CERRADOS.

La modificación de Obligaciones Reconocidas y Pagos ordenados de ejercicios cerrados puede realizarse por:



- a) Errores u omisiones en los saldos iniciales de obligaciones reconocidas o de pagos ordenados referidos a la agrupación de presupuestos cerrados, y que deberán ser rectificadas en el momento en que se detecten.

Los errores u omisiones deberán acreditarse en el expediente tramitado al efecto por la Tesorería, cuya resolución corresponde al órgano con competencia para el reconocimiento de obligaciones u ordenación del pago.

Tendrán la consideración de errores aquellos en relación a los que la ley permite su rectificación de manera automática, es decir, los materiales, de hecho o aritméticos.

- b) Prescripción de obligaciones de ejercicios anteriores.

De acuerdo con el artículo 25 de la ley 47/2003, General Presupuestaria, prescribirá a los 4 años, el derecho a exigir el pago de obligaciones reconocidas o liquidadas, si no fuesen reclamadas por los acreedores legítimos o sus derechohabientes.

La prescripción se aplicará de oficio y será propuesta por la Tesorería. Corresponde a la Presidencia, adoptar el acuerdo administrativo necesario para la prescripción de obligaciones.

El procedimiento será el siguiente:

- 1) Se formulará una relación personal de las obligaciones, donde conste, el año donde se contabilizó las obligaciones, el importe que aparece en contabilidad, el CIF del tercero que aparece en contabilidad y el texto de la operación que aparece en la contabilidad. La relación será expuesta durante veinte días a información pública, con el objeto de que los interesados legítimos puedan formular alegaciones.
- 2) Una vez transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva la relación provisional, resolviéndose las alegaciones que en su caso se hayan presentado, aprobándose las mismas por Resolución de la Presidencia del Consorcio.

Las resoluciones dictadas en los expedientes a que se hace mención en la presente base se ratificarán por la Junta General con ocasión de la aprobación de la cuenta general.

BASE 25ª

ESPECIALIDADES EN LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE GASTO

En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el periodo de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de



prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado.

BASE 26ª

1.FASES DE LA GESTION DE INGRESOS:

En la gestión del Presupuesto de Ingresos se distinguirán las siguientes fases:

- Reconocimiento del derecho.
- Extinción del derecho o cobro realizado.

En aquellos supuestos en que cualquier Ente o persona pública o privada se obligue mediante un acuerdo o concierto con el Consorcio a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada, dará lugar a la fase previa a la del reconocimiento del derecho denominada compromiso de ingreso.

Cumplidas por el Consorcio las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar al reconocimiento del derecho.

Reconocimiento del derecho. - Es el acto en el cual se reconoce el derecho del Consorcio a la percepción de cantidades ciertas.

Cobro realizado. - Se corresponde con el ingreso realmente realizado.

Los recursos de este Consorcio se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

2. REALIZACIÓN DE LOS INGRESOS

Con el fin de que el Consorcio pueda disponer de un margen de maniobra financiero suficiente que le permita hacer frente con celeridad a proyectos de gasto que puedan surgir y evitar problemas de liquidez que pueda afectar negativamente a su normal funcionamiento, la aprobación e ingreso de las liquidaciones correspondientes a las aportaciones de los Entes Consorciados destinadas a financiar los gastos generales del Consorcio se realizará del siguiente modo:

A) Según acuerdos de modificación de Estatutos aprobados en Junta de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2016, por lo que se refiere a la Diputación Provincial de Alicante que participa con un 21 %, y a los Ayuntamientos Consorciados que asumen el 60 %, las liquidaciones se practicarán sobre las previsiones iniciales recogidas en el estado de ingresos del presupuesto vigente, aplicando a los Ayuntamientos en cuanto a su distribución el criterio poblacional aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 18 de diciembre de 2007, procediendo de la siguiente manera:



- El 50 % de la aportación anual se liquidará con motivo de la aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto del Consorcio y deberá ingresarse en los 30 días siguientes a su notificación.

- El 50% restante se liquidará el día 1 de julio de cada ejercicio y deberá ingresarse en los 30 días siguientes a su notificación.

B) Respecto a la Generalitat Valenciana, las liquidaciones se practicarán de la siguiente forma:

- El 50 % de la aportación anual prevista en el estado de ingresos del presupuesto vigente, se liquidará con motivo de la aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto y deberá ingresarse en los 30 días siguientes a su notificación, considerándose dicho ingreso como entrega a cuenta.

- Al final de cada ejercicio presupuestario, según acuerdo de modificación de Estatutos aprobado en Junta de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2016, se efectuará una segunda liquidación, en su caso, cuyo importe se determinará aplicando el porcentaje del 19% sobre el volumen total de las obligaciones reconocidas al 31 de diciembre correspondientes a gastos generales del Consorcio, debiéndose tomar en consideración para su cálculo tanto la liquidación señalada en el párrafo anterior así como los ingresos que durante el ejercicio hubiera realizado la Generalitat Valenciana. Liquidación que deberá ingresarse en los 30 días siguientes a su notificación.

Se considerarán saldos deudores de dudoso cobro, a los efectos del remanente de tesorería, aquellos derechos a favor del Consorcio con una antigüedad superior a 2 años contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio, y aquellos en los que, aun sin alcanzar la antigüedad dicha, pudieran apreciarse circunstancias que fundamentaran tal calificación.

En el supuesto que se produzca un impago en el cumplimiento de las obligaciones económicas por parte de alguno de los Entes consorciados, de conformidad con los apartados anteriores, se autoriza expresamente por la Junta General al Sr. Presidente del Consorcio, para que comunique la deuda a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con objeto de que por la misma o por cualquiera de sus Organismos Autónomos, se pueda deducir de cualquier pago que deba realizar al Ente deudor. Una vez cobrada la deuda, la Diputación la ingresará en el Consorcio. Igualmente, la Junta General podrá establecer las penalidades económicas correspondientes por la demora en que incurran las administraciones consorciadas.

En cuanto a las subvenciones, el reconocimiento del derecho de las subvenciones se realizará cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación. No obstante, se puede reconocer el derecho con anterioridad, una vez cumplidas por el Consorcio las obligaciones que hubiese asumido al aceptar, de forma explícita o implícita, la subvención. A estos efectos se exigirá la correspondiente comunicación al ente concedente, dentro de los plazos exigidos por éste.

Los recursos procedentes de operaciones de crédito, se reconocerán cuando el producto de las mismas se haya ingresado en la Tesorería del Consorcio. Por lo



tanto, con dichos recursos se efectuará un reconocimiento simultáneo. Así mismo, cuando se firme el correspondiente contrato de crédito, se realizará el oportuno compromiso de ingreso.

SECCIÓN 2ª: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 27ª

El cierre y la liquidación del Presupuesto del Consorcio se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse por la Intervención de Fondos antes del primero de marzo de cada ejercicio.

La aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente, previo informe de la Intervención de Fondos, dándose cuenta a la Junta General en la primera sesión que ésta celebre.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectos al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados, no obstante podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio siguiente los supuestos incluidos en el artículo 182 del TRLRHL, desarrollado en el artículo 47 del RD 500/90.

Como resultado de la liquidación del Presupuesto deberá determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) El remanente de Tesorería.
- d) Los remanentes de crédito.

La Cuenta General formada por la Intervención de Fondos será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio y tras su exposición al público y examen de los reparos formulados, en su caso, será elevada a la Junta General para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada antes del 1 de octubre.

El remanente de Tesorería estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos cuya titularidad corresponda al Consorcio, todo ello referido al 31 de diciembre del ejercicio.

A los efectos de la disponibilidad del remanente de tesorería para la financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente, habrá que deducir los saldos de dudoso cobro.

En caso de no haberse aplicado a las finalidades previstas a fecha 31 de diciembre las economías obtenidas por la aplicación de las medidas de reducción



de costes de personal reguladas en el artículo 14 del RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, dichos recursos tendrán el carácter de afectados y no se considerarán integrados en el Remanente de Tesorería disponible para gastos generales.

TITULO SEGUNDO: DE LA TESORERÍA DEL CONSORCIO

BASE 28ª

1. Funciones

La Tesorería del Consorcio, ostenta el carácter de:

a) Centro financiero para la recaudación de derechos y pagos de obligaciones, a través del principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias a través del Plan de Disposición de Fondos.

b) Unidad de Tesorería con la competencia de la función administrativa de la ordenación de pagos.

Son funciones encomendadas a la Tesorería del Consorcio:

1.- La realización de la función administrativa de ordenación de pagos, que consistirá en la coordinación entre el Plan de Disposición de Fondos y los pagos a efectuar por el Consorcio.

2.- La realización de cuantos pagos correspondan a los fondos y valores del Consorcio.

3.- La gestión de los pagos de los presupuestos cerrados en los términos establecidos en el artículo 191 del TRLRHL.

4.- La organización de la custodia de fondos, valores y efectos.

5.- La ejecución de las consignaciones en las Entidades Financieras de los fondos de tesorería, en base a las directrices emanadas de la Presidencia.

6.- La confección de las relaciones de transferencias y cheques.

7.- La preparación y formación de los planes y programas de tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias del Consorcio para la satisfacción de sus obligaciones.

8.- La función administrativa de tramitación, gestión y propuesta de contratación del endeudamiento a corto y largo plazo, así como la tramitación de la documentación contable de gastos e ingresos derivada de dichas operaciones.

9.- La función administrativa de preparación de los pliegos y condiciones técnicas para la contratación de servicios bancarios que pueda realizar el Consorcio,



pudiéndose acoger al contrato de los servicios bancarios-financieros de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

10.- El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, de todos los ingresos del Presupuesto del Consorcio, proponiendo, adicionalmente, las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.

11.- La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a las Entidades Colaboradoras de Recaudación en período voluntario.

12.- Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter.

13.- La realización de cuantos ingresos correspondan a los fondos o valores del Consorcio.

14.- La gestión del pendiente de cobro de todos los ingresos del Presupuesto del Consorcio, proponiendo las medidas necesarias para su cobro.

15.- Proponer motivadamente el importe de los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación que al finalizar el ejercicio se deducirán del remanente de tesorería.

16.- La elaboración y tramitación de la normativa relativa al funcionamiento de los anticipos de caja fija y los pagos a justificar en el ámbito del Consorcio, así como todas aquellas funciones que se establezcan en la mencionada normativa, y la realización de las propuestas de nombramiento de los habilitados.

2. Ejecución de los pagos.

El modo de pago a utilizar por la Tesorería será la transferencia bancaria a favor del acreedor y a la cuenta corriente designada por el mismo a través del modelo normalizado de Alta/Modificación de Terceros.

En el caso de cambio de cuenta, el acreedor tendrá la obligación de solicitarlo mediante el modelo anteriormente indicado.

Los datos bancarios del modelo de Alta/Modificación de Terceros, tendrán una validez máxima de 4 años, desde la última operación realizada por el Consorcio. A tal efecto a partir de ese momento caducarán los datos bancarios del acreedor, y por tanto deberá darse de alta nuevamente con un nuevo modelo de Alta/modificación de terceros. Las previsiones de este párrafo entrarán en vigor desde que el programa informático pueda introducir los controles necesarios para que sea operativo el procedimiento indicado.

Excepcionalmente, se podrán utilizar los siguientes medios de pago:

1º.- Cheque nominativo, previa autorización de la Tesorería, para cuya entrega se designa la sede de la Tesorería como lugar de pago.

2º.- Cargo en cuenta, cuando así lo exija la entidad pública perceptora, con su propio modelo impreso.



La Tesorería remitirá a la Intervención los documentos justificativos de los pagos materiales, para su conocimiento y archivo por parte de este último departamento.

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 29ª

El control interno de la gestión económica-financiera se ejercerá por la Intervención de Fondos en los términos establecidos en los artículos 213 y siguientes del TRLRHL.

BASE 30ª

El control interno de la actividad económica-financiera se ejercerá por el órgano Interventor, en los términos establecidos en la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno Provincial en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, en los artículos 213 y siguientes del TRLRHL y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

En la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE



**CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE
LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE
RESIDUOS DE LA ZONA 8, ÁREA DE GESTIÓN A3**

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE
2018**

**CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA
ZONA 8, AREA DE GESTIÓN A3**

Liquidación 2018

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- ❖ Liquidación del Estado de Gastos
- ❖ Resumen por Clasificación Económica
- ❖ Resumen por Clasificación Programa
- ❖ Resumen por Grupo de Programa y Concepto
- ❖ Resumen por Bolsas de Vinculación

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- ❖ Liquidación del Estado de Ingresos
- ❖ Resumen por Clasificación Económica

LIQUIDACION DE PRESUPUESTOS CERRADOS

- ❖ Obligaciones
- ❖ Derechos a Cobrar (1ª, 2ª y 3ª parte)
- ❖ Variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores

OTRA INFORMACIÓN

- ❖ Resultado Presupuestario
- ❖ Remanente de Tesorería
- ❖ Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto

**CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA
ZONA 8, AREA DE GESTIÓN A3**

Liquidación 2018

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- ❖ Liquidación del Estado de Gastos
- ❖ Resumen por Clasificación Económica
- ❖ Resumen por Clasificación Programa
- ❖ Resumen por Grupo de Programa y Concepto
- ❖ Resumen por Bolsas de Vinculación

(2018)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES					
1622 10100	RETRIBUCIONES BASICAS GERENTE	14.972,58		5.495,84	5.495,84	5.495,84		9.476,74
1622 10101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS GERENTE	35.872,52		7.715,02	7.715,02	7.715,02		28.157,50
1622 12003	RETRIBUCIONES BASICAS ADMINISTRATIVO	10.083,76						10.083,76
1622 12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRATIVO	5.317,62						5.317,62
1622 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRATIVO	8.531,86						8.531,86
1622 14300	GRATIFICACIONES PERSONAL ADSCRITO	65.123,28		63.859,49	63.859,49	63.859,49		1.263,79
1622 16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONSORCIO	20.480,80		3.585,76	3.585,76	3.585,76		16.895,04
1622 21600	MANTENIMIENTO EQUIPO INFORMatico	6.048,97		7.746,05	5.760,43	5.760,43		288,54
1622 22000	MATERIAL DE OFICINA	100,00						100,00
1622 22300	Servicios de Telecomunicaciones.	20.000,00		55,66	55,66	55,66	55,66	-55,66
1622 22502	TRANSPORTES	20.000,00		379,99	379,99	379,99		19.620,01
1622 22699	Tributos de las Entidades locales.	2.000,00		30,60	30,60	30,60		-30,60
1622 22705	GASTOS DIVERSOS	24.000,00		956,84	956,84	834,89	121,95	1.043,16
1622 22799	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	75.000,00		5.517,60	5.517,60	5.517,60		18.482,40
1622 23010	GESTIÓN ECOPARQUE MÓVIL	400,00						75.000,00
1622 23020	DIETAS PERSONAL DIRECTIVO	400,00						400,00
1622 23110	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	400,00						400,00
1622 23120	LOCOMOCION PERSONAL DIRECTIVO	1.500,00						1.500,00
1622 23300	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	400,00						400,00
1622 23301	INDEMNIZACIONES ASISTENCIA J.G Y C.G	22.200,00		8.250,00	8.250,00	8.250,00		13.950,00
1622 50000	INDEMNIZACIONES COMISION TECNICA DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	12.000,00		1.064,64	1.064,64	1.064,64		10.935,36
1622 52700	Inversiones de mejora en instalaciones gestión de residuos	100,00						100,00
1622 85020	ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTICIPACIONES NO RENTABLES	200,00		116,68	116,68	116,68		83,32
	Suma	326.335,21		104.774,17	102.768,55	102.610,94	177,61	223.546,66

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Capítulo: 1 GASTOS DE PERSONAL.

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES					
10	Órganos de gobierno y personal directivo.							
101	Retrib. básicas y otras remuneraciones de personal directivo							
10100	Retribuciones básicas.	14.972,58		5.495,84	5.495,84	5.495,84		9.476,74
10101	Otras remuneraciones.	35.872,52		7.715,02	7.715,02	7.715,02		28.157,50
	Total Concepto	50.845,10		13.210,86	13.210,86	13.210,86		37.634,24
	Total Artículo.	50.845,10		13.210,86	13.210,86	13.210,86		37.634,24
12	Personal Funcionario.							
120	Retribuciones básicas.							
12003	Sueldos del Grupo C1.	10.083,76			10.083,76			10.083,76
	Total Concepto	10.083,76			10.083,76			10.083,76
121	Retribuciones complementarias.							
12100	Complemento de destino.	5.317,62			5.317,62			5.317,62
12101	Complemento específico.	8.531,86			8.531,86			8.531,86
	Total Concepto	13.849,48			13.849,48			13.849,48
	Total Artículo.	23.933,24			23.933,24			23.933,24
14	Otro personal.							
143	Otro personal.							
14300	GRATIFICACIONES PERSONAL ADSCRITO	65.123,28		63.859,49	63.859,49	63.859,49		1.263,79
	Total Concepto	65.123,28		63.859,49	63.859,49	63.859,49		1.263,79
	Total Artículo.	65.123,28		63.859,49	63.859,49	63.859,49		1.263,79
16	Cuotas, prestaciones y gastos soc. a cargo del empleador.							
160	Cuotas sociales.							
16000	Seguridad Social.	20.480,80		3.585,76	3.585,76	3.585,76		16.895,04
	Total Concepto	20.480,80		3.585,76	3.585,76	3.585,76		16.895,04

(2018)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Capítulo: 1 GASTOS DE PERSONAL.

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES DEFINITIVAS					
	Total Artículo.	20.480,80	20.480,80	3.585,76	3.585,76	3.585,76		16.895,04
	Total Capítulo	160.382,42	160.382,42	80.656,11	80.656,11	80.656,11		79.726,31

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES DEFINITIVAS					
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación.							
	216 Equipos para procesos de información.							
	21600 MANTENIMIENTO EQUIPO INFORMÁTICO	6.048,97	6.048,97	7.746,05	5.760,43	5.760,43		288,54
	Total Concepto	6.048,97	6.048,97	7.746,05	5.760,43	5.760,43		288,54
	Total Artículo.	6.048,97	6.048,97	7.746,05	5.760,43	5.760,43		288,54
22	Material, suministros y otros.							
	220 Material de oficina.							
	22000 Ordinario no inventariable.	100,00	100,00					100,00
	Total Concepto	100,00	100,00					100,00
	222 Comunicaciones.							
	22200 Servicios de Telecomunicaciones.			55,66	55,66		55,66	-55,66
	Total Concepto			55,66	55,66		55,66	-55,66
	223 Transportes.							
	22300 Transportes.	20.000,00	20.000,00	379,99	379,99	379,99		19.620,01
	Total Concepto	20.000,00	20.000,00	379,99	379,99	379,99		19.620,01
	225 Tributos.							
	22502 Tributos de las Entidades locales.			30,60	30,60	30,60		-30,60
	Total Concepto			30,60	30,60	30,60		-30,60
	226 Gastos diversos.							
	22699 Otros gastos diversos	2.000,00	2.000,00	956,84	956,84	834,89	121,95	1.043,16
	Total Concepto	2.000,00	2.000,00	956,84	956,84	834,89	121,95	1.043,16
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.							
	22706 Estudios y trabajos técnicos.	24.000,00	24.000,00	5.517,60	5.517,60	5.517,60		18.482,40
	22799 GESTIÓN ECOPARQUE MÓVIL	75.000,00	75.000,00					75.000,00

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES					
	Total Concepto	99.000,00		99.000,00	5.517,60	5.517,60		93.482,40
	Total Artículo.	121.100,00		121.100,00	6.940,69	6.763,08	177,61	114.159,31
23	Indemnizaciones por razón del servicio.							
	230 Dietas.							
	23010 Del personal directivo.	400,00		400,00				400,00
	23020 Del personal no directivo.	400,00		400,00				400,00
	Total Concepto	800,00		800,00				800,00
	231 Locomoción.							
	23110 Del personal directivo.	1.500,00		1.500,00				1.500,00
	23120 Del personal no directivo.	400,00		400,00				400,00
	Total Concepto	1.900,00		1.900,00				1.900,00
	233 Otras indemnizaciones.							
	23300 ASISTENCIA A J.G. Y C.G.	22.200,00		22.200,00	8.250,00	8.250,00		13.950,00
	23301 OTRAS INDEMNIZACIONES	12.000,00		12.000,00	1.064,64	1.064,64		10.935,36
	Total Concepto	34.200,00		34.200,00	9.314,64	9.314,64		24.885,36
	Total Artículo.	36.900,00		36.900,00	9.314,64	9.314,64		27.585,36
	Total Capítulo	164.046,97		164.046,97	24.001,38	21.838,15	177,61	142.033,21

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Capítulo: 6 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES DEFINITIVAS					
50	DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA							
500	DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA							
50000	DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.603,82	1.603,82					1.603,82
	Total Concepto	1.603,82	1.603,82					1.603,82
	Total Artículo	1.603,82	1.603,82					1.603,82
	Total Capítulo	1.603,82	1.603,82					1.603,82

(2018)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES.

ARTICULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES DEFINITIVAS					
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento de los serv.							
	627 Proyectos complejos.							
	62700 Inversiones de mejora en instalaciones gestión de residuos	100,00	100,00				100,00	100,00
	Total Concepto	100,00	100,00				100,00	100,00
	Total Artículo.	100,00	100,00				100,00	100,00
	Total Capítulo	100,00	100,00				100,00	100,00

(2018)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES					
85	Adquisic de acciones y participaciones del sector público.							
850	Adquisic de acciones y participaciones del sector público.							
85020	Adq de acciones y particip para finan inver no rentables.	200,00		200,00	116,68	116,68		83,32
	Total Concepto	200,00		200,00	116,68	116,68		83,32
	Total Artículo.	200,00		200,00	116,68	116,68		83,32
	Total Capítulo	200,00		200,00	116,68	116,68		83,32
	Total	326.335,21		326.335,21	102.788,55	102.610,94	177,61	223.546,66

(2018)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN PROGRAMA

Área de Gasto : 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

POLÍTICA	GRUPO PROG. SUBPROGRAMA	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES					
16	BIENESTAR COMUNITARIO.							
	162 RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.							
	1622 GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	326.335,21		326.335,21	102.788,55	102.610,94	177,61	223.546,66
	Total Gr. Progra. . .	326.335,21		326.335,21	102.788,55	102.610,94	177,61	223.546,66
	Total Política	326.335,21		326.335,21	102.788,55	102.610,94	177,61	223.546,66
	Total Área de Gasto	326.335,21		326.335,21	102.788,55	102.610,94	177,61	223.546,66
	Total	326.335,21		326.335,21	102.788,55	102.610,94	177,61	223.546,66

(2018)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS POR GRUPO DE PROGRAMA Y CONCEPTO

Área de Gasto : 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

Política 16 BIENESTAR COMUNITARIO .

Grup. Prog. 162 RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

CL Programa	G. Prog.	Cto.	Subcto.	APLIC.	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CREDITO
						INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
162	101	10100			Retribuciones básicas.	14.972,58		14.972,58	5.495,84	5.495,84		9.476,74	
162	101	10101			Otras remuneraciones.	35.872,52		35.872,52	7.715,02	7.715,02		28.157,50	
				CTO	101 Retrib. básicas y otras remuneraciones de personal directivo	50.845,10		50.845,10	13.210,86	13.210,86		37.634,24	
				ART.	10 Órganos de gobierno y personal directivo.	50.845,10		50.845,10	13.210,86	13.210,86		37.634,24	
162	120	12003			Sueldos del Grupo C1.	10.083,76		10.083,76				10.083,76	
				CTO	120 Retribuciones básicas.	10.083,76		10.083,76				10.083,76	
162	121	12100			Complemento de destino.	5.317,62		5.317,62				5.317,62	
162	121	12101			Complemento específico.	8.531,86		8.531,86				8.531,86	
				CTO	121 Retribuciones complementarias.	13.849,48		13.849,48				13.849,48	
				ART.	12 Personal Funcionario.	23.933,24		23.933,24				23.933,24	
162	143	14300			GRATIFICACIONES PERSONAL ADSCRITO	65.123,28		65.123,28	63.859,49	63.859,49		1.263,79	
				CTO	143 Otro personal.	65.123,28		65.123,28	63.859,49	63.859,49		1.263,79	
				ART.	14 Otro personal.	65.123,28		65.123,28	63.859,49	63.859,49		1.263,79	
162	160	16000			Seguridad Social	20.480,80		20.480,80	3.585,76	3.585,76		16.895,04	
				CTO	160 Cuotas sociales.	20.480,80		20.480,80	3.585,76	3.585,76		16.895,04	
				ART.	16 Cuotas, prestaciones y gastos soc. a cargo del empleador.	20.480,80		20.480,80	3.585,76	3.585,76		16.895,04	
				CAP.	1 GASTOS DE PERSONAL.	160.382,42		160.382,42	80.656,11	80.656,11		79.726,31	
162	216	21600			MANTENIMIENTO EQUIPO INFORMATICO	6.048,97		6.048,97	5.760,43	5.760,43		288,54	
				CTO	216 Equipos para procesos de información.	6.048,97		6.048,97	5.760,43	5.760,43		288,54	
				ART.	21 Reparaciones, mantenimiento y conservación.	6.048,97		6.048,97	5.760,43	5.760,43		288,54	
162	220	22000			Ordinario no inventariable.	100,00		100,00				100,00	

(2018)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS POR GRUPO DE PROGRAMA Y CONCEPTO

Área de Gasto : 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.
 Política 16 BIENESTAR COMUNITARIO .
 Grup. Prog. 162 RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

CL Programa	G. Prog.	Cto.	Subcto.	APLIC.	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
						INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
162	222	22200		CTO 220	Material de oficina.	100,00		100,00					100,00
					Servicios de Telecomunicaciones.				55,66			55,66	-55,66
162	223	22300		CTO 222	Comunicaciones.				55,66			55,66	-55,66
					Transportes.	20.000,00		20.000,00	379,99	379,99	379,99		19.620,01
					Transportes.	20.000,00		20.000,00	379,99	379,99	379,99		19.620,01
162	225	22502		CTO 223	Transportes.				30,60	30,60	30,60		-30,60
					Tributos de las Entidades locales.				30,60	30,60	30,60		-30,60
162	226	22699		CTO 225	Tributos.				30,60	30,60	30,60		-30,60
					Otros gastos diversos	2.000,00		2.000,00	956,84	956,84	834,89	121,95	1.043,16
					Gastos diversos.	2.000,00		2.000,00	956,84	956,84	834,89	121,95	1.043,16
162	227	22706		CTO 226	Gastos diversos.				5.517,60	5.517,60	5.517,60		18.482,40
					Estudios y trabajos técnicos.	24.000,00		24.000,00	5.517,60	5.517,60	5.517,60		18.482,40
162	227	22799		GESTIÓN ECOPARQUE MÓVIL					5.517,60	5.517,60	5.517,60		75.000,00
					Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	99.000,00		99.000,00	5.517,60	5.517,60	5.517,60		93.482,40
					Material, suministros y otros.	121.100,00		121.100,00	6.940,69	6.940,69	6.763,08	177,61	114.159,31
162	230	23010		ART. 22	Material, suministros y otros.								400,00
					Del personal directivo.	400,00		400,00					400,00
162	230	23020		ART. 22	Material, suministros y otros.								400,00
					Del personal no directivo.	400,00		400,00					400,00
162	231	23110		CTO 230	Dietas.				800,00	800,00	800,00		800,00
					Del personal directivo.	1.500,00		1.500,00					1.500,00
162	231	23120		CTO 230	Dietas.				400,00	400,00	400,00		400,00
					Del personal no directivo.	400,00		400,00					400,00
162	233	23300		CTO 231	Locomoción.				1.900,00	1.900,00	1.900,00		1.900,00
					ASISTENCIA A J.G. Y C.G.	22.200,00		22.200,00	8.250,00	8.250,00	8.250,00		13.950,00
162	233	23301		OTRAS INDEMNIZACIONES					1.064,64	1.064,64	1.064,64		10.935,36
					Otras indemnizaciones.	12.000,00		12.000,00	1.064,64	1.064,64	1.064,64		10.935,36
					Otras indemnizaciones.	34.200,00		34.200,00	9.314,64	9.314,64	9.314,64		24.885,36

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS POR GRUPO DE PROGRAMA Y CONCEPTO

Área de Gasto : 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.
 Política 16 BIENESTAR COMUNITARIO .
 Grup. Prog. 162 RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

CL Programa	APLIC.		DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
	CL Económica			INICIALES	MODIFICACIONES					
G. Prog.	Cto.	Subcto.								
162	500	50000	ART. 23 Indemnizaciones por razón del servicio. CAP. 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA CTO 500 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	36.900,00 164.048,97 1.603,82 1.603,82		36.900,00 164.048,97 1.603,82 1.603,82	9.314,64 22.015,76	9.314,64 21.838,15	27.585,36 142.033,21	
162	627	62700	ART. 50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA CAP. 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS Inversiones de mejora en instalaciones gestión de residuos CTO 627 Proyectos complejos.	1.603,82 1.603,82 100,00 100,00		1.603,82 1.603,82 100,00 100,00			1.603,82 1.603,82 100,00 100,00	
162	850	85020	ART. 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operat de los serv. CAP. 6 INVERSIONES REALES. Adq de acciones y particip para finan inver no rentables. CTO 850 Adquisic de acciones y participaciones del sector público. ART. 85 Adquisic de acciones y participaciones del sector público. CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS.	100,00 100,00 100,00 200,00 200,00 200,00 200,00		100,00 100,00 100,00 200,00 200,00 200,00 200,00	116,68 116,68 116,68 116,68	116,68 116,68 116,68 116,68	83,32 83,32 83,32 83,32	
			TOTAL GR. PROGRA. 162	326.335,21		326.335,21	102.788,55	102.610,94	177,61	223.546,66

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO POR BOLSA DE VINCULACIÓN

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR BOLSAS DE VINCULACIÓN

BOLSA DE VINCULACIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
	INICIALES	MODIFICACIONES					
1622 1	160.382,42		80.656,11	80.656,11	80.656,11		79.726,31
1622 2	164.048,97		24.001,38	22.015,76	21.838,15	177,61	142.033,21
1622 5	1.603,82						1.603,82
1622 8	200,00		116,68	116,68	116,68		83,32
162 6	100,00						100,00
Suma	326.335,21		104.774,17	102.768,55	102.610,94	177,61	223.546,66

**CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA
ZONA 8, AREA DE GESTIÓN A3**

Liquidación 2018

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- ❖ Liquidación del Estado de Ingresos
- ❖ Resumen por Clasificación Económica

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

(2018)

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS		DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO/ DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES							
45001	APORTACION GENERALITAT VALENCIANA	61.614,19		61.614,19	30.807,10		30.807,10		30.807,10	-30.807,09
46100	APORTACION DIPUTACION DE ALICANTE	68.099,90		68.099,90	68.099,91		68.099,91	68.099,91		0,01
46200	APORTACION AYUNTAMIENTOS	194.571,12		194.571,12	194.571,12		194.571,12	172.510,00	22.061,12	
52000	INTERESES	2.000,00		2.000,00	2.636,67		2.636,67	2.636,67		636,67
75080	Transferencia Generalitat inversiones gestión residuos				79.900,00		79.900,00	79.900,00		79.900,00
79100	SUBVENCIONES DEL EXTERIOR (FEDER)	50,00		50,00						-50,00
	Suma	326.335,21		326.335,21	376.014,80		376.014,80	323.146,58	52.868,22	49.879,59

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(2018)

Capítulo: 4 Transferencia corrientes.

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS		DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES DEFINITIVAS							
45	De Comunidades Autónomas.									
	450 De la Administración General de las Comunidades Autónomas.									
	45001 APORTACIÓN GENERALITAT	61.614,19	61.614,19	30.807,10			30.807,10		30.807,10	-30.807,09
	Total Concepto	61.614,19	61.614,19	30.807,10			30.807,10		30.807,10	-30.807,09
	Total Artículo.	61.614,19	61.614,19	30.807,10			30.807,10		30.807,10	-30.807,09
46	De Entidades Locales.									
	461 De Diputaciones, Consejos o Cabildos.									
	46100 APORTACION DIPUTACION DE ALICANTE	68.099,90	68.099,90	68.099,91			68.099,91	68.099,91		0,01
	Total Concepto	68.099,90	68.099,90	68.099,91			68.099,91	68.099,91		0,01
	462 De Ayuntamientos.									
	46200 APORTACIONES AYUNTAMIENTOS	194.571,12	194.571,12	194.571,12			194.571,12	172.510,00	22.061,12	
	Total Concepto	194.571,12	194.571,12	194.571,12			194.571,12	172.510,00	22.061,12	
	Total Artículo.	262.671,02	262.671,02	262.671,03			262.671,03	240.609,91	22.061,12	0,01
	Total Capítulo	324.285,21	324.285,21	293.478,13			293.478,13	240.609,91	52.868,22	-30.807,08

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(2018)

Capítulo: 5 Ingresos patrimoniales.

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS		DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES							
52	Intereses de depósitos.									
	520 Intereses de depósitos									
	52000 INTERESES	2.000,00		2.000,00			2.636,67	2.636,67		636,67
	Total Concepto	2.000,00		2.000,00			2.636,67	2.636,67		636,67
	Total Artículo.	2.000,00		2.000,00			2.636,67	2.636,67		636,67
	Total Capítulo	2.000,00		2.000,00			2.636,67	2.636,67		636,67

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(2018)

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS		DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES							
75	De Comunidades Autónomas.									
	750 De la Administración General de las Comunidades Autónomas.									
	75080 Transferencia Generalitat inversiones gestión residuos			79.900,00			79.900,00	79.900,00		79.900,00
	Total Concepto			79.900,00			79.900,00	79.900,00		79.900,00
	Total Artículo.			79.900,00			79.900,00	79.900,00		79.900,00
79	Del exterior.									
	791 Del Fondo de Desarrollo Regional.									
	79100 SUBVENCIONES DEL EXTERIOR (FEDER)	50,00								-50,00
	Total Concepto	50,00								-50,00
	Total Artículo.	50,00								-50,00
	Total Capítulo	50,00		79.900,00			79.900,00	79.900,00		79.850,00
	Total	326.335,21		376.014,80			376.014,80	323.146,58	52.868,22	49.679,59

**CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA
ZONA 8, AREA DE GESTIÓN A3**

Liquidación 2018

LIQUIDACION DE PRESUPUESTOS CERRADOS

- ❖ Obligaciones
- ❖ Derechos a Cobrar (1^a, 2^a y 3^a parte)
- ❖ Variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores

EJERCICIOS CERRADOS
 OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS

Aplic. Presupuestaria	Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31 de Diciembre
2012.1622.23301	INDEMNIZACIONES COMISION TECNICA	300,00		300,00			300,00
2014.1622.23300	INDEMNIZACIONES ASISTENCIA J.G Y C.G	200,00		200,00			200,00
2015.1622.23300	INDEMNIZACIONES ASISTENCIA J.G Y C.G	400,00		400,00			400,00
2016.1622.23300	INDEMNIZACIONES ASISTENCIA J.G Y C.G	200,00		200,00			200,00
2017.1622.21600	MANTENIMIENTO EQUIPO INFORMATICO	641,52		641,52		641,52	
2017.1622.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	605,00		605,00		605,00	
		2.346,52		2.346,52		1.246,52	1.100,00

EJERCICIO 2018

PRESUPUESTO DE INGRESOS
DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

Fecha Obtención 05/03/2019
 Pág. 1

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO TOTALES		EJERCICIO					2018
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTE DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
2015.45001	APORTACION GENERALITAT VALENCIANA	9.509,32				9.509,32	
2016.45001	APORTACION GENERALITAT VALENCIANA	17.039,95				17.039,95	
2017.45001	APORTACION GENERALITAT VALENCIANA	23.498,31		8.132,12		13.450,73	1.915,46
	TOTAL	50.047,58		8.132,12		40.000,00	1.915,46

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Fecha Obtención 05/03/2019

DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

Pág. 1

DERECHOS ANULADOS

EJERCICIO 2018

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	TOTAL DERECHOS ANULADOS
2017.45001	APORTACION GENERALITAT VALENCIANA	8.132,12		8.132,12
	TOTAL	8.132,12		8.132,12

PRESUPUESTO DE INGRESOS
DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

DERECHOS CANCELADOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS	EJERCICIO	
						2017	2018
	TOTAL						

EJERCICIOS CERRADOS

Fecha Obtención 05/03/2019
 Pág. 1

VARIACIÓN DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

	EJERCICIO 2018		
	TOTAL VARIACIÓN DERECHOS	TOTAL VARIACIÓN OBLIGACIONES	VARIACIÓN DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
- a) Operaciones corrientes	-8.132,12		-8.132,12
- b) Operaciones de capital			
1. TOTAL VARIACIÓN OPERACIONES NO FINANCIERAS (a+b)	-8.132,12		-8.132,12
- c) Activos financieros			
- d) Pasivos financieros			
2. TOTAL VARIACIÓN OPERACIONES FINANCIERAS (c+d)			
TOTAL (1+2)	-8.132,12		-8.132,12

**CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA
ZONA 8, AREA DE GESTIÓN A3**

Liquidación 2018

OTRA INFORMACIÓN

- ❖ Resultado Presupuestario
- ❖ Remanente de Tesorería
- ❖ Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO		EJERCICIO 2018		
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	296.114,80	102.671,87		193.442,93
b) Operaciones de capital	79.900,00			79.900,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	376.014,80	102.671,87		273.342,93
c) Activos financieros		116,68		-116,68
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)		116,68		-116,68
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	376.014,80	102.788,55		273.226,25
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			79.900,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-79.900,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				193.326,25

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2018

Cuentas	Componentes	Importes Año		Importes Año Anterior
		Importes Año	Importes Año Anterior	
57,558	1. Fondos líquidos		1.519.558,35	1.273.308,17
430	+ del Presupuesto corriente	52.868,22	54.783,68	50.047,58
431	+ de Presupuestos cerrados	1.915,46		23.498,31
257,258.270.275.440.442, 449.456.470.471.472.537, 538.550.565.566	+ de Operaciones no presupuestarias			26.549,27
400	3. Obligaciones pendientes de pago		9.012,43	23.120,28
401	+ del Presupuesto corriente	177,61		1.246,52
165,166,180,185.410.414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Presupuestos cerrados	1.100,00		1.100,00
	+ de Operaciones no presupuestarias	7.734,82		20.773,76
554,559	4. Partidas pendientes de aplicación			
555,5581,5585	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			
	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		1.565.329,60	1.300.235,47
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 ,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		54.783,68	50.047,58
	III. Exceso de financiación afectada			
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.510.545,92	1.250.187,89

PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE

EJERCICIO 2018

ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO			IMPORTE PAGADO A 31 DE DICIEMBRE	OBSERVACIONES
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		A 1 DE ENERO	ABONOS	CARGOS		
220170000140	MANTENIMIENTO EQUIPO INFORMATICO	/1622/21600	320,76	0,00	320,76	0,00	FRA. N° 10045, POR SUSCRIPCIÓN MANTENIMIENTO GESTIONA Y
220170000142	MANTENIMIENTO EQUIPO INFORMATICO	/1622/21600	261,15	0,00	261,15	0,00	FRA. N° FAV-17100-2089, MANTENIMIENTO PROGRAMA
220170000144	MANTENIMIENTO EQUIPO INFORMATICO	/1622/21600	251,06	0,00	251,06	0,00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE INGRESOS PARA
220170000145	INDEMNIZACIONES ASISTENCIA J.G Y C.G	/1622/23300	200,00	-200,00	0,00	0,00	INDEMNIZACION POR ASISTENCIA A JUNTA GENERAL DE FECHA 28/07/2017 (ANTONIO
220180000178	MANTENIMIENTO EQUIPO INFORMATICO	/1622/21600	0,00	261,20	0,00	261,20	OPA UNIT4 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL
220180000179	MANTENIMIENTO EQUIPO INFORMATICO	/1622/21600	0,00	260,59	0,00	260,59	OPA ESPUBLICO CORRESPONDIENTE A LA SUSCRIPCIÓN MANTENIMIENTO
220180000180	MANTENIMIENTO EQUIPO INFORMATICO	/1622/21600	0,00	263,76	0,00	263,76	OPA AYTOS MANTENIMIENTO PROGRAMA INFORMATICO
220180000181	Servicios de Telecomunicaciones.	/1622/22200	0,00	39,87	0,00	39,87	OPA TELEFÓNICA MÓVILES. FACTURACIÓN TELEFÓNICA DEL
TOTAL			1.032,97	625,42	832,97	625,42	0,00

**CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE
LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE
RESIDUOS DE LA ZONA 8, ÁREA DE GESTIÓN A3**

**AVANCE LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO DE 2019,
A FECHA 15-11-19**

PRESUPUESTO DE INGRESOS

2019

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE

1/1/2019

HASTA

15/11/2019

Pág.

1

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
4	Transferencia corrientes.	367.433,45		367.433,45	331.622,27	285.833,24		285.833,24	45.789,03	-35.811,18
5	Ingresos patrimoniales.	2.000,00		2.000,00	4.009,59	4.009,59		4.009,59		2.009,59
7	Transferencias de capital.	50,00	150.000,00	150.050,00						-150.050,00
8	Activos financieros.		12.100,00	12.100,00						-12.100,00
	Suma Total Ingresos.	369.483,45	162.100,00	531.583,45	335.631,86	289.842,83		289.842,83	45.789,03	-195.951,59

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	168.262,61	-24.305,80	143.956,81	113.192,39	113.192,39		113.192,39		30.764,42
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	200.020,84	23.295,80	223.316,64	118.461,20	118.461,20		118.461,20		104.855,44
6	INVERSIONES REALES.	1.200,00	163.110,00	164.310,00	1.974,15	1.974,15		1.974,15		162.335,85
	Suma Total Gastos.	369.483,45	162.100,00	531.583,45	233.627,74	233.627,74		233.627,74		297.955,71

	Diferencia...				102.004,12	56.215,09		56.215,09	45.789,03	102.004,12
--	----------------------	--	--	--	------------	-----------	--	-----------	-----------	------------

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 15/11/2019

Clasificación Econ. Orig.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Deri/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
45001	APORTACION GENERALITAT VALENCIANA	69.622,36		69.622,36	34.811,18	50,00	9.357,64		9.357,64	26,88	25.453,54	-34.811,18
46100	APORTACION DIPUTACION DE ALICANTE	76.951,02		76.951,02	76.951,02	100,00	76.951,02		76.951,02	100,00		
46200	APORTACION AYUNTAMIENTOS	219.860,07		219.860,07	219.860,07	100,00	199.524,58		199.524,58	90,75	20.335,49	-1.000,00
46201	APORTACIONES AYUNTAMIENTOS (CANON)	1.000,00		1.000,00								
52000	INTERESES	2.000,00		2.000,00	4.009,59	200,48	4.009,59		4.009,59	100,00		2.009,59
	Total de operaciones corrientes:	369.433,45		369.433,45	335.631,96	90,85	289.842,83		289.842,83	86,36	45.789,03	-33.801,59
75080	Transferencia Generalitat inversiones gestión residuos		150.000,00	150.000,00								-150.000,00
79100	SUBVENCIONES DEL EXTERIOR (FEDER)	50,00		50,00								-50,00
87000	Para gastos generales.		12.100,00	12.100,00								-12.100,00
	Total de operaciones de capital:	50,00	162.100,00	162.150,00								
	Suma	369.483,45	162.100,00	531.583,45	335.631,96	63,14	289.842,83		289.842,83	86,36	45.789,03	-195.951,59

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 15/11/2019

Clasificación Econ.	Prog.	Orig.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
10100	1622		RETRIBUCIONES BASICAS GERENTE	23.280,72		23.280,72	19.807,76	19.807,76		19.807,76		3.472,96
10101	1622		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS GERENTE	28.454,17		28.454,17	21.748,50	21.748,50		21.748,50		6.705,67
12003	1622		RETRIBUCIONES BASICAS ADMINISTRATIVO	10.260,32	-8.119,84	2.140,68						2.140,68
12100	1622		COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRATIVO	5.410,72	-4.251,28	1.159,44						1.159,44
12101	1622		COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRATIVO	8.681,16	-6.820,91	1.860,25						1.860,25
14300	1622		GRATIFICACIONES PERSONAL ADSCRITO	71.386,92		71.386,92	59.359,10	59.359,10		59.359,10		12.027,82
16000	1622		CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONSORCIO	20.788,60	-5.113,87	15.674,63	12.277,03	12.277,03		12.277,03		3.397,60
20600	1622		ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	500,00		500,00						500,00
21600	1622		MANTENIMIENTO EQUIPO INFORMATICO	4.870,84	595,80	5.466,64	4.617,32	4.617,32		4.617,32		849,32
21900	1622		REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV. OTRO INMOVILIZADO M.				1.264,51	1.264,51		1.264,51		-1.264,51
22000	1622		MATERIAL DE OFICINA	3.000,00		3.000,00	895,81	895,81		895,81		2.104,19
22000	1622		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES				382,03	382,03		382,03		-382,03
22300	1622		TRANSPORTES	5.000,00		5.000,00	450,00	450,00		450,00		4.550,00
22602	1622		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	37.000,00		37.000,00	8.310,54	8.310,54		8.310,54		28.689,46
22699	1622		GASTOS DIVERSOS	3.000,00		3.000,00	655,86	655,86		655,86		2.344,14
22706	1622		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	45.650,00		45.650,00	41.300,00	41.300,00		41.300,00		4.350,00
22707	1622		GESTIÓN ECOPARQUES MÓVILES Y DE RECOGIDA	65.000,00		65.000,00	26.360,71	26.360,71		26.360,71		38.639,29
22799	1622		RESIDUOS CURTIDOS									
22799	1622		TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	1.000,00		1.000,00						1.000,00
23010	1622		DIETAS PERSONAL DIRECTIVO	2.000,00		2.000,00	65,97	65,97		65,97		1.934,03
23020	1622		DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	400,00		400,00						400,00
			Suma	335.683,45	-23.710,00	311.973,45	197.495,14	197.495,14		197.495,14		114.478,31

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 15/11/2019

Econ.	Clasificación Prog. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
23100	1622	LOCOMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO			46,74	46,74	46,74		46,74		-46,74
23110	1622	LOCOMOCION PERSONAL DIRECTIVO	4.000,00		4.000,00	761,71	761,71		761,71		3.238,29
23120	1622	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	400,00		400,00						400,00
23300	1622	INDEMNIZACIONES ASISTENCIA J.G Y C.G	22.200,00	17.900,00	40.100,00	27.500,00	27.500,00		27.500,00		12.600,00
23301	1622	INDEMNIZACIONES COMISION TECNICA	6.000,00	4.800,00	10.800,00	5.850,00	5.850,00		5.850,00		4.950,00
		Total de operaciones corrientes:	368.283,45	-1.010,00	367.273,45	231.653,59	231.653,59		231.653,59		135.619,86
62600	1622	Equipos para procesos de información.		1.010,00	1.010,00	1.006,15	1.006,15		1.006,15		3,85
62700	1622	INVERSIONES GESTIÓN DE RESIDUOS	200,00	162.100,00	162.300,00						162.300,00
64000	1622	IMAGEN CORPORATIVA	1.000,00		1.000,00	968,00	968,00		968,00		32,00
		Total de operaciones de capital:	1.200,00	163.110,00	164.310,00	1.974,15	1.974,15		1.974,15		162.335,85
		Suma	369.483,45	162.100,00	531.583,45	233.627,74	233.627,74		233.627,74		297.955,71

**CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE
LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE
RESIDUOS DE LA ZONA 8, ÁREA DE GESTIÓN A3**

ANEXO DE PERSONAL

ANEXO DE PERSONAL

PERSONAL DE PLANTILLA

CONSORCIO PARA EJECUCION PREVISIONES PLAN ZONAL RESIDUOS DE LA ZONA 8, A3

PLANTILLA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2020

PUESTO	GRUPO	COMP. DESTINO	SITUACION
GERENTE	A	28	OCUPADA

CONCEPTO	ANUAL	MENSUAL	PAGA EXTRA	
			JUNIO	DICIEMBRE
SUELDO BASE	14.159,52	1.179,96		
COMPLEMENTO DESTINO	10.627,56	885,63		
COMPLEMENTO ESPECIFICO	21.440,92	1.786,74		
PAGA EXTRA:				
SUELDO	1.456,26		728,13	728,13
COMPLEMENTO DESTINO	1.771,26		885,63	885,63
COMPLEMENTO ESPECIFICO	3.573,48		1.786,74	1.786,74
TOTAL	53.029,00	3.852,33	3.400,50	3.400,50

SUBCONCEPTO	PREVISION PRESUPUESTO
101.00	23.863,06
101.01	29.165,94
TOTAL	53.029,00

PUESTO	GRUPO	COMP. DESTINO	SITUACION
ADMINISTRATIVO	C	17	VACANTE

CONCEPTO	ANUAL	MENSUAL	PAGA EXTRA	
			JUNIO	DICIEMBRE
SUELDO BASE	9.192,65	766,06		
COMPLEMENTO DESTINO	4.753,70	396,15		
COMPLEMENTO ESPECIFICO	7.627,02	635,59		
PAGA EXTRA:				
SUELDO	1.324,20		662,10	662,10
COMPLEMENTO DESTINO	792,30		396,15	396,15
COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.271,17		635,59	635,59
TOTAL	24.961,05	1.797,80	1.693,84	1.693,84

SUBCONCEPTO	PREVISION PRESUPUESTO
120.03	10.516,85
121.00	5.546,00
121.01	8.898,19
TOTAL	24.961,05



PERSONAL ADSCRITO

Relación de los puestos de trabajo a desempeñar por Personal al servicio de las Corporaciones consorciadas, con el carácter de adscritos, durante el ejercicio económico del año 2020:

PUESTO	DOTACION	RETRIBUCION	EUROS
Secretaria	1	1.055,45 euros / mes x 12 pagas	12.665,40
Interventora	1	1.055,45 euros / mes x 12 pagas	12.665,40
Tesorero	1	1.055,45 euros / mes x 12 pagas	12.665,40
Técnicos	3	575,70 euros / mes x 12 pagas	20.725,20
Coordinador	1	383,80 euros / mes x 12 pagas	4.605,60
Administrativo	2	335,83 euros / mes x 12 pagas	8.059,92
TOTAL			71.386,92

En la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE



Cód. Verificación: 6ZL4TYC6XKCAH754KR3RFHFK | Verificación: <http://consorcioresiduo.es/8a3.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 8, AREA DE GESTIÓN A3

Informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2020, la Interventora que suscribe emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.3 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debiéndose cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno (en el caso del Consorcio a la Junta General) un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del Consorcio.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del presupuesto.

Martín Prieto Cremades (1 de 1)
Interventora
Fecha Firma: 20/11/2019
HASH: a226396e42858411ab09bc1447284146



CUARTO.- El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit presupuestario, calculándose mediante la comparación de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos. El Proyecto de Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2020 se presenta en situación de equilibrio y por consiguiente cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria según se deduce de los siguientes cálculos:

PRESUPUESTO 2020			
	INGRESOS		GASTOS
Capítulo I	0,00	Capítulo I	189.143,45
Capítulo II	0,00	Capítulo II	366.280,00
Capítulo III	0,00	Capítulo III	14.000,00
Capítulo IV	569.423,45	Capítulo IV	0,00
Capítulo V	2.000,00	Capítulo V	0,00
Capítulo VI	0,00	Capítulo VI	2.100,00
Capítulo VII	100,00	Capítulo VII	0,00
I.N.F.	571.523,45	G.N.F.	571.523,45
Capítulo VIII	0,00	Capítulo VIII	0,00
Capítulo IX	0,00	Capítulo IX	0,00
I.F.	0,00	G.F.	0,00
TOTAL PPTO.	571.523,45	TOTAL PPTO.	571.523,45

Capitulo I al VII de INGRESOS	571.523,45
Capitulo I al VII de GASTOS	571.523,45
SALDO PRESUPUESTARIO	0,00
AJUSTES SEC	0,00
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION	0,00

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevaría la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012.

QUINTO.- La regla de gasto se calcula comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad. Tasa que ha sido fijada para el ejercicio 2020 en el 2,8 % (acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de julio de 2017), no superando el Proyecto de Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2020 el indicado porcentaje.



VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

GASTO COMPUTABLE	PREVISIÓN LIQUIDACIÓN 2019	PPTO AÑO 2020
Capítulo I: Gastos de personal	167.252,61	189.143,45
Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios	200.020,84	366.280,00
Capítulo III: Gastos financieros	0,00	14.000,00
Capítulo IV: Transferencias corrientes	0,00	0,00
Capítulo V: Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00
Capítulo VI: Inversiones reales	164.310,00	2.100,00
Capítulo VII: Transferencias de capital	0,00	0,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS	531.583,45	571.523,45
Intereses de la deuda	0,00	0,00
Ajustes sobre los gastos no financieros (inejecución)	0,00	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-1.950,76	0,00
Gastos financiados con fondos finalistas	517.532,69	571.523,45
Transferencias a CC.AA. y a las CC.LL.	0,00	0,00
Cambios normativa fiscal	0,00	0,00
Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 9/2013)	12.100,00	0,00
TOTAL GASTOS EXCLUIDOS	531.583,45	571.523,45
GASTO COMPUTABLE	0,00	0,00

VARIACION DEL GASTO COMPUTABLE	0,00%
---------------------------------------	--------------

TASA DE REFERENCIA DE CRECIMIENTO DEL PIB DE M/P	2,8%
---	-------------

<p>REGLA DE GASTO:</p> <p>% VARIACION GASTO COMPUTABLE <= % TASA REFERENCIA CRECIMIENTO PIB DE M/P</p>

A falta de pronunciamiento al respecto del Ministerio de Hacienda y Administración Pública en la fecha de emisión de este informe, se considera que las aportaciones de las entidades locales consorciadas son ingresos finalistas y, en consecuencia, deben detrarse por la cuantía de los empleos no financieros de 2019 y 2020.

El incumplimiento, en su caso, de la regla de gasto implicaría la formulación de un Plan Económico-Financiero que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la repetida Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



En consecuencia, el expediente motivo del presente informe **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades así como **la regla de gasto** regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la fecha de la firma electrónica

LA INTERVENTORA



CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 8, AREA DE GESTIÓN A3

INFORME

Formado por el Sr. Presidente del Consorcio el Presupuesto General del "Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3" para el ejercicio presupuestario del año 2020, la Interventora que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168.4 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene el deber de informar:

1º) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los estatutos de los Consorcios deberán determinar la Administración pública a la que quedarán adscritos. En este sentido, la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 9 de febrero de 2016 aprobó la adscripción del Consorcio a la Diputación de Alicante, por lo que el régimen presupuestario, de contabilidad y control interno de la gestión económica del Consorcio debe ajustarse a la normativa aplicable a las corporaciones locales según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º) Comprobados los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.4 del R.D.L. 2/2004, el mismo se encuentra nivelado en ingresos y gastos y por consiguiente se presenta sin déficit inicial.

3º) De conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 9 de los Estatutos del Consorcio, que fueron aprobados definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2006, modificados por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2006 y posteriormente modificados por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2016, el acuerdo de aprobación del Presupuesto General corresponde a la Junta General.

4º) Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.j) de los citados Estatutos, con carácter previo a la aprobación del Presupuesto General por la Junta General, deberá ser sometido a preparación y propuesta de la Comisión de Gobierno.

5º) Conforme establece el artículo 17.2 de los referidos Estatutos, el acuerdo de aprobación que corresponde adoptar a la Junta de Gobierno, requerirá el voto favorable de la mayoría simple.

6º) Por lo que se refiere a las previsiones del estado de gastos, se han habilitado las aplicaciones presupuestarias necesarias para hacer frente, principalmente, a los gastos de personal (retribuciones del gerente, una plaza de administrativo y personal adscrito), así como a las indemnizaciones que se generen por la asistencia a los órganos colegiados (Junta General, Comisión de Gobierno y Comisiones Técnicas). Igualmente, se ha dotado una serie de aplicaciones destinadas a sufragar posibles gastos corrientes que se puedan producir durante el ejercicio derivados del normal funcionamiento del Consorcio, así como de la gestión del proyecto de compostaje comunitario subvencionado en el ejercicio 2019 por la Generalitat Valenciana y del proyecto de compostaje escolar a ejecutar en los

Melide Prieto Cremades (1 de 1)

Interventora

Fecha Firma: 20/11/2019

HASH: a226399e4285841fab09bc1447284146



Cod. Validación: GYRQPSGV4EERLACQ4W43X1MLZT | Verificación: <http://consorcioresiduos8a3.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

ejercicios 2020 y 2021, subvencionado parcialmente por el Ministerio para la Transición Ecológica en su programa de subvenciones “Política de Residuos 2019 (PEMAR)”.

7º) En cuanto al estado de ingresos, se ha incluido con una dotación inicial de 1.000,00 euros y con carácter ampliable, la aplicación que en su caso se destine a la aportación de los ayuntamientos para la valoración y eliminación de residuos; también se incluye con carácter ampliable y una previsión inicial en este caso de 100,00 euros, la aplicación destinada a la subvención que pueda recibirse de la Generalitat Valenciana para inversiones en gestión de residuos en la convocatoria para el ejercicio 2020, así como la subvención concedida al Consorcio por el Ministerio para la Transición Ecológica dentro del programa de subvenciones “Política de Residuos 2019 (PEMAR)”, para financiar parcialmente el proyecto de compostaje escolar a ejecutar en los ejercicios 2020 y 2021; la previsión de ingresos por intereses bancarios se ha estimado en 2.000,00 euros.

Para calcular las aportaciones de los entes consorciados se ha deducido del importe total del presupuesto de gastos la cifra de ingresos estimada por otros conceptos incluidos en el párrafo anterior y la diferencia se ha distribuido proporcionalmente entre los entes consorciados, de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 23 de los Estatutos del Consorcio según acuerdo de modificación de Estatutos aprobado en Junta de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2016. Concretamente se ha aplicado a los Municipios consorciados el criterio de reparto proporcional de los gastos corrientes aprobado por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2007, que fijó como criterio el poblacional, tomando por consiguiente para el Presupuesto de 2020 como cifra de población la existente al 1 de enero de 2018, última cifra oficial de población publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

A tenor de cuanto antecede, por la Junta General, previa preparación y propuesta de la Comisión de Gobierno, puede adoptarse resolución con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto de Gastos e Ingresos de este Consorcio para el ejercicio económico del año 2020, por un importe nivelado de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (571.523,45 euros), así como las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto, siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I	Gastos de personal.....	189.143,45 €
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	366.280,00 €
Capítulo III	Gastos financieros.....	14.000,00 €
Capítulo VI	Inversiones reales.....	2.100,00 €
	TOTAL GASTOS.....	571.523,45 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo IV	Transferencias corrientes.....	569.423,45 €
Capítulo V	Ingresos patrimoniales.....	2.000,00 €
Capítulo VII	Transferencias de capital.....	100,00 €
	TOTAL INGRESOS.....	571.523,45 €



CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 8, AREA DE GESTIÓN A3

INFORME DE INTERVENCIÓN ANEXOS d, e y f, art. 168.1 LRHL

En relación con los anexos señalados en los apartados d, e y f del artículo 168.1 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), referente a los documentos que habrán de unirse al presupuesto de la Entidad Local, cabe indicar lo siguiente:

Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.

En el capítulo VI "Inversiones reales" se incluye una aplicación destinada a financiar la adquisición de equipos para procesos de información, por importe de 2.000,00 €, y una aplicación ampliable con una dotación inicial de 100,00 € para solicitar financiación a la Generalitat Valenciana con destino a inversiones en gestión de residuos.

Anexo de beneficios fiscales en tributos locales y anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas, en materia de gasto social.

En relación con este Consorcio, son anexos sin contenido informativo. Por ello no se incorporan a la documentación que acompaña al presupuesto de la Entidad.

En la fecha de la firma electrónica

LA INTERVENTORA

Mérida Prieto Cremades (1 de 1)
Interventora
Fecha Firma: 20/11/2019
HASH: a226396e4285841fab08c1447284146



Cód. Validación: 44SZN5WQHRZ4QSSNPJHG7HKW | Verificación: <http://consorcioresiduos8a3.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

SEGUNDO.- Remitir el Presupuesto aprobado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a efectos de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la fecha de la firma electrónica

LA INTERVENTORA



CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 8, AREA DE GESTIÓN A3

INFORME ECONOMICO-FINANCIERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de Presupuestos de las Entidades Locales, se emite el presente informe económico-financiero sobre evaluación de ingresos y gastos, incluido en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020:

El Proyecto de Presupuesto para el año 2020 del Consorcio asciende a un total de 571.523,45 euros, tanto en ingresos como en gastos, por lo que existe la nivelación presupuestaria inicial exigida por el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los créditos previstos en el estado de gastos son suficientes para atender el cumplimiento tanto de las obligaciones exigibles como de los gastos de funcionamiento del Consorcio.

Es preciso reseñar asimismo, que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Conforme a lo previsto en el citado artículo 168.1.e), a continuación se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los gastos e ingresos:

1º) Respecto al capítulo II del estado de gastos, que recoge las dotaciones presupuestarias destinadas a atender "gastos corrientes en bienes y servicios" de conformidad con la estructura presupuestaria vigente, destacar por sus cuantías los siguientes conceptos: la aplicación "Comunicaciones y divulgación del Consorcio", que básicamente se refiere al plan de comunicación anual del Consorcio, con una cifra prevista de 39.900,00 €, se presupuesta para atender gastos relacionados con la comunicación de la entidad tales como asesoría comunicativa y estratégica, imagen institucional, gabinete de prensa, plan de medios, gestión de redes sociales, acciones de información y concienciación en los municipios del Plan Zonal, gestión del aula ambiental y mantenimiento de la página web.

Se incluye una previsión de 25.000,00 euros en la aplicación presupuestaria "Estudios y trabajos técnicos" para atender los gastos derivados de esta naturaleza, entre los que se encuentran estudios y trabajos necesarios para favorecer la ejecución de los proyectos de gestión del Consorcio.

Se incluye también una previsión de 75.400,00 euros en la aplicación presupuestaria "Proyecto de compostaje escolar (PEMAR)", para la financiación de la parte de dicho proyecto a ejecutar en el ejercicio 2020;

En la aplicación presupuestaria "Gestión Ecoparques móviles", se presupuestan 142.400,00 euros para continuar con la gestión del ecoparque móvil del



Consortio iniciada en el ejercicio 2019.

Se incluye una aplicación denominada "Gestión de proyecto de compostaje comunitario subvencionado por la G.V.", con una cuantía de 18.000,00 € para el desarrollo de una primera fase de compostaje comunitario en los municipios del Plan Zonal mediante compostadores obtenidos por el Consorcio a través de convenio firmado con la Generalitat Valenciana en 2019.

Así mismo se ha previsto 32.000,00 €, destinados a sufragar las indemnizaciones por asistencia de los miembros del Consorcio a las sesiones de los órganos colegiados, concretamente Junta General y Comisión de Gobierno. Igualmente, se dota la cifra de 6.000,00 €, con el fin de atender los gastos por asistencia que se deriven de las reuniones previstas que celebre la Comisión Técnica, para desempeñar las funciones asignadas a la misma por la Junta de Gobierno. Se contemplan 2.000,00 € para atender los gastos derivados del transporte de vecinos de los ayuntamientos consorciados con objeto de cursar visitas a otras instalaciones existentes de gestión de residuos de la Comunidad Valenciana. Por último, se han previsto una serie de aplicaciones presupuestarias para hacer frente a los gastos corrientes que puedan derivarse del normal funcionamiento del Consorcio.

En el capítulo III "Gastos financieros" se ha incluido la previsión de los gastos de esta naturaleza que se prevé serán liquidados por las entidades financieras en concepto de comisiones bancarias.

En el capítulo VI "Inversiones reales" se incluye con carácter ampliable una aplicación con un crédito inicial de 100,00 € destinada a financiar inversiones en gestión de residuos que puedan ser objeto de la convocatoria de subvenciones que para esta finalidad pudiera convocar la Generalitat Valenciana en el ejercicio 2020; también se incluye una aplicación presupuestaria dotada con 2.000,00 € para la adquisición de equipos para procesos de información para la realización de las tareas asignadas a la Gerencia del Consorcio.

2º) Por lo que se refiere al estado de ingresos, destaca por su importe la aportación de los entes consorciados por un total de 508.791,45 €. Se ha aplicado el régimen de aportaciones económicas establecido en el artículo 23 de los Estatutos teniendo en cuenta el acuerdo de modificación de estatutos aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 9 de febrero de 2016 y publicada en el DOGV de 30 de diciembre de 2016, así como el criterio de reparto en base poblacional aprobado para los municipios por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2007, distribuyéndose proporcionalmente la previsión del estado de gastos, una vez deducidos los ingresos previstos por intereses y subvenciones, entre los distintos entes consorciados de la siguiente manera: Generalitat Valenciana 19 %, Diputación Provincial de Alicante 21 % y los Ayuntamientos 60 % restante, y tomando como cifra de población la referida al 01/01/2018 y última cifra oficial publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

En los ingresos también se tiene en consideración los intereses de depósitos (2.000,00 €), la subvención concedida por el Ministerio para la Transición Ecológica en el marco de los Planes de Impulso al Medio Ambiente para el desarrollo del proyecto de compostaje escolar (59.632,00 €).

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE



CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 8, AREA DE GESTIÓN A3

A LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO:

Instruido el expediente relativo al proyecto de Presupuesto del Consorcio para el ejercicio de 2020, elevo a la Junta General la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de Gastos e Ingresos de este Consorcio para el ejercicio económico del año 2020, por un importe nivelado de quinientos setenta y un mil quinientos veintitrés euros con cuarenta y cinco céntimos (571.523,45 euros), así como las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto, siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
I	GASTOS DE PERSONAL	189.143,45
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	366.280,00
III	GASTOS FINANCIEROS	14.000,00
VI	INVERSIONES REALES	2.100,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		571.523,45

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Previsiones Iniciales
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	569.423,45
V	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		571.523,45

FULGENCIO JOSE CERDÁN BARCELÓ (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 21/11/2019
HASH: 4ec814fcc088b13791c3a1a1f31ddc05



SEGUNDO.- Remitir el Presupuesto aprobado a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a efectos de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, la Junta General decidirá.

En la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE

2



D^a Amparo Koninckx Frasquet

Secretaria del Consorcio para la
ejecución de las previsiones del Plan
Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3

Amparo Koninckx Frasquet (1 de 2)

Secretaria
Fecha Firma: 10/12/2019
HASH: 8839c7e0045b4c3a3a927a7b277102d

FULGENCIO JOSE CERDÁN BARCELÓ (2 de 2)

PRESIDENTE
Fecha Firma: 10/12/2019
HASH: 4ec814fcc088b13791c3ata1f31ddc05

Certifico: Que en el Borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3, el día tres de diciembre de dos mil diecinueve, y a reserva de los términos que resultan de su aprobación conforme a lo dispuesto en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, figura, entre otros, el acuerdo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe literalmente:

""3º.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CONSORCIO, PARA ANUALIDAD 2020, ASÍ COMO SUS BASES DE EJECUCIÓN.

Se da cuenta de la Propuesta de la Comisión de Gobierno, de fecha 3 de diciembre de 2019 de aprobación inicial del proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos del Consorcio para la anualidad 2020, así como sus bases de ejecución.

.../...

Sometida a votación por el Presidente la Propuesta de la Comisión de Gobierno de aprobación inicial del proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos del Consorcio para la anualidad 2020, así como sus bases de ejecución, la Junta General, por unanimidad de los miembros asistentes, en virtud de lo establecido en el artículo 9 g) de los Estatutos, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de Gastos e Ingresos de este Consorcio para el ejercicio económico del año 2020, por un importe nivelado de quinientos setenta y un mil quinientos veintitrés euros con cuarenta y cinco céntimos (571.523,45 euros), así como las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto, siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
I	GASTOS DE PERSONAL	189.143,45
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	366.280,00

Cód. Validación: 4M29Z9NH4C4H3EGYGSQ2QTDXZ | Verificación: <http://consorciorresiduos8a3.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 2

III	GASTOS FINANCIEROS	14.000,00
VI	INVERSIONES REALES	2.100,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		571.523,45

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Previsiones Iniciales
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	569.423,45
V	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		571.523,45

SEGUNDO.- Remitir el Presupuesto aprobado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a efectos de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Consorcio, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, en la fecha de la firma electrónica.



D^a Amparo Koninckx Frasquet

Secretaria del Consorcio para la
ejecución de las previsiones del Plan
Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3

Amparo Koninckx Frasquet (1 de 2)

Secretaria
Fecha Firma: 10/12/2019
HASH: 8839c7e0045b4cba3a927a7b277102d

Certifico: Que en el Borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3, el día tres de diciembre de dos mil diecinueve, y a reserva de los términos que resultan de su aprobación conforme a lo dispuesto en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, figura, entre otros, el acuerdo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe literalmente:

""2º.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DEL CONSORCIO PARA EL AÑO 2020.

Se da cuenta de la Propuesta de la Comisión de Gobierno, de fecha 3 de diciembre de 2019, de aprobación de la Plantilla del Consorcio para el año 2020, cuyo contenido en su parte expositiva es del siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con ocasión de la aprobación del Presupuesto se aprobará anualmente la Plantilla de personal, que deberá comprender todos los puestos de trabajo, y deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.

Según establece el artículo 93.3 del mismo texto legal, se reflejará anualmente en los presupuestos las cuantías de las retribuciones tanto básicas como complementarias, lo que se reitera en el Real Decreto Legislativo 861/1986, de 25 de abril.

Así mismo, el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

El Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3, dispone desde sus inicios de una Plantilla, con dos plazas, un Gerente y un Administrativo, que se considera suficiente."

.../...

FULGENCIO JOSE CERDÁN BARCELÓ (2 de 2)

PRESIDENTE
Fecha Firma: 10/12/2019
HASH: 4ec814fcc088b13791c3ata1f31ddc05



Sometida a votación por el Presidente la Propuesta de la Comisión de Gobierno, de aprobación de la Plantilla del Consorcio para el año 2020, la Junta General por unanimidad de los miembros asistentes, en virtud de lo establecido en el artículo 9 p) de los Estatutos, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Plantilla de personal del Consorcio para la ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3, para la anualidad 2020, que quedará integrada por las plazas que, debidamente clasificadas, a continuación, se indican:

1. RESERVADAS A PERSONAL DIRECTIVO

<u>Denominación plaza</u>	<u>Núm. plazas</u>	<u>Características</u>	<u>Observaciones</u>
Gerente del Consorcio	Una	A1	

2. RESERVADAS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

<u>Denominación plaza</u>	<u>Núm. plazas</u>	<u>Grupo de titulación</u>	<u>Escala</u>	<u>Subescala</u>	<u>Clase</u>	<u>Observaciones</u>
Administrativo de asesoramiento y apoyo	Una	C	Administración General	Administrativa	-----	

SEGUNDO.- La efectividad del presente acuerdo queda supeditada a la aprobación definitiva del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio de 2020 y en cuyo momento se remitirá junto con el Presupuesto aprobado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a efectos de su aprobación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente del Consorcio, para la realización de las gestiones y adopción de aquellas otras medidas que resulten oportunas en orden a la debida ejecución de este acuerdo.""

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Consorcio, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, en la fecha de la firma electrónica.

